



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ARACOVE PARA EL PERIODO 2014 – 2020, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)



ÍNDICE

<i>Artículo 1. - Objeto.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2. - Ámbito territorial.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3.- Ámbito de aplicación de las ayudas.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 4.- Definiciones.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 5.- Líneas de ayuda.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 6.- Tipos de beneficiarios.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 7.- Requisitos generales de los beneficiarios.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 8.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 10.- Moderación de costes.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 11.- Gastos aplicables.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 12.- Régimen de mínimos.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 14.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 15.- Solicitud.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 16.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 17.- Criterios de valoración y baremación.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 18.- Evaluación y resolución de ayuda.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 19.- Modificaciones.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 20.- Abono de las subvenciones.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 21.- Plazos y medios de justificación de las ayudas.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 22.- Control, seguimiento, incumplimiento y reintegros.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 23.- Reducciones y sanciones.....</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 24.- Excepciones a los incumplimientos.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 25.- Exclusiones.....</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 26.- Régimen jurídico.....</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 27.- Publicidad.....</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 28.- Resolución.....</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 29.- Reclamaciones.....</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 30.- Cesión de datos.....</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 31.- Entrada en vigor.....</i>	<i>27</i>
<i>ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.....</i>	<i>27</i>
<i>ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.....</i>	<i>28</i>
<i>ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....</i>	<i>31</i>
<i>ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.....</i>	<i>52</i>
<i>ANEXO V. LÍNEAS DE AYUDA.....</i>	<i>54</i>
<i>ANEXO VI. UNIDADES POR ACTIVIDAD PARA ALCANZAR EL VOLUMEN DE TRABAJO DE UNA UTA.....</i>	<i>90</i>



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE ARACOVE PARA EL PERIODO 2014 – 2020, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)

Artículo 1. - Objeto

Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por ARACOVE (Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá), al amparo de los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de lo recogido dentro de la medida 19, submedida 19.2, tipo de operación 19.2.1, Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del PDR CM (2014-2020) y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá 2014-2020 (en adelante EDL 2014-2020).

Artículo 2. - Ámbito territorial

Las presentes ayudas serán de aplicación exclusivamente en los municipios rurales de la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá, entendiéndose como tales aquellos cuya densidad de población sea menor de 150 habitantes/km² según el PDR 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Los municipios en los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Anchuelo, Belmonte del Tajo, Brea del Tajo, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña del Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tiernes, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villanueva de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanes.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de las ayudas

Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 que se enmarcarán en las seis prioridades de desarrollo rural fijadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.
- Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.
- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.



- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Complementariamente tienen por finalidad contribuir a alguno de los objetivos estratégicos establecidos en la EDL 2014-2020, gestionada por ARACOVE.

- OG1.- Generar empleo y oportunidades de actividad económica.
- OG2.- Potenciar el desarrollo y modernización del complejo agroalimentario como elemento diferenciador de ARACOVE
- OG3.- Poner en valor los recursos del territorio y favorecer el desarrollo del sector turístico.
- OG4.- Diversificar y consolidar el tejido productivo del territorio.
- OG5.- Satisfacer la demanda de servicios de la población y mejorar la calidad de vida en el territorio.
- OG6.- Mejorar la formación y el asesoramiento de la población del territorio.
- OG7.- Mejorar la promoción de los productos y recursos del territorio.
- OG8.- Mejorar la conexión y coordinación entre agentes.
- OG9.- Integrar de forma transversal la innovación, el medio ambiente y cambio climático
- OG10.- Fomentar la igualdad de oportunidades y la integración de colectivos vulnerables.

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de aplicación de las presentes bases, se entiende con carácter general por:

- Proyectos productivos: Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de los bienes de titularidad privada
- Proyectos no productivos: Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- Pequeña Empresa: Aquella empresa que emplea a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de pequeña empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- Microempresa: Aquella empresa que emplea a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- Empresa de nueva creación: Empresa que no ha realizado con anterioridad ninguna actividad económica.
- Proyecto de nueva creación: Las que den origen a una nueva actividad productiva y generen nuevos puestos de trabajo.
- Proyecto de modernización (TOP: I.1, I.3, II.2, III.1, III.2): Proyectos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible (máximo un 20%) o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen la adquisición de equipos de tecnología avanzada e incrementen o mantengan el nivel de empleo.
- Proyecto de ampliación (TOP: I.1, I.3, II.2, III.1, III.2): Proyectos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.



- i. Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente, con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico-económica.
- j. Agricultor profesional: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y cuya dedicación a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una jornada de trabajo completa.
- k. Unidad de trabajo agrario (UTA): Trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

Artículo 5.- Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda o subvención a las que hacen referencia las presentes bases reguladoras son las que corresponden con las medidas definidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 para la gestión bajo la metodología LEADER, que se desglosan a su vez en Submedidas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de ARACOVE, y que se especifican en el ANEXO V.

Artículo 6.- Tipos de beneficiarios

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para la realización de proyectos los siguientes:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
4. Entidades públicas ó mixtas de carácter local o comarcal (Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos, etc.) o entidades vinculadas.

Artículo 7.- Requisitos generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de proyectos deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contado desde la detección del incumplimiento grave.



4. Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
5. En el caso de ser empresas, deberán cumplir con los requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. En esta Recomendación, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y a una microempresa, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, cumpliendo, en ambos casos, el criterio de autonomía.
6. Con carácter general el beneficiario deberá contar con la disponibilidad de terrenos o locales para acometer el proyecto solicitado.
7. En materia de gastos se estará sometido a lo dispuesto en la normativa comunitaria y supletoriamente a la Ley General de Subvenciones.
8. Cumplir las condiciones estipuladas en el apartado de beneficiarios descrito para cada una de las actuaciones previstas en el anexo V de las presentes bases.

Artículo 8.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

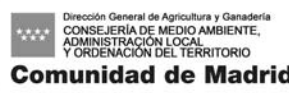
1. El proyecto de inversión llevado a cabo debe localizarse dentro del ámbito de actuación definido en el punto segundo de las presentes bases reguladoras y en caso de proyectos no productivos estar promovido por entidades con representación comarcal.
2. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo:
 - **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de los bienes de titularidad privada.
 - **No productivo:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En general los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán clasificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según se dispone en la ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la ley citada, debe cubrir como mínimo el coste del mantenimiento o prestación de servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión legal del dinero. En caso contrario, podrán ser calificados como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán clasificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Locales en régimen de precios públicos.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del promotor, podrán clasificarse como no productivos.

En cualquier caso se subvencionarán únicamente proyectos completos que tengan entidad propia y carácter finalista.



3. Con carácter general todos los proyectos productivos deberán de cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
 - b. Ser viable técnica y económica y financieramente. El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad y de la financiación necesaria para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con las ayudas del Eje Leader.
 - c. Crear o mantener empleo en la comarca. En aquellas operaciones promovidas por empresas de nueva creación se establece como requisito la creación de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo, salvo en aquellos casos en los que la submedida o tipo de operación en que se enmarque el proyecto no se requiera, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las mismas.
 - d. No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales previstos en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
 - e. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
 - f. Cumplir, cuando se trate de proyectos de alojamientos turísticos, con los estándares de calidad para alojamientos turísticos recogidos en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre (BOCM 268 de 10 de noviembre de 2005) de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid o legislación vigente, y darse de alta en el correspondiente registro.
4. Con carácter general todos los proyectos no productivos deberán de cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
 - b. En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, poseer un ámbito de actuación amplio, contemplar entre los fines estatutarios los objetivos o naturaleza de la actividad para la que solicitan ayuda, y promover una actuación con un alcance supramunicipal.
 - c. No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales previstos en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
 - d. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
 - e. Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones urbanísticas y ambientales.
 - f. Justificar la valoración social, medio ambiental o cultural de los proyectos.
 - g. Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con la ayuda a cargo del FEADER.
5. En ningún caso se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles en el caso de crear condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones LEADER deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.



3. Llevar una contabilidad diferenciada para todas las transacciones de la inversión, mediante un código contable específico en el sistema de contabilidad del beneficiario con indicación expresa de su vinculación a la financiación afectada por FEADER.
4. Someterse al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ARACOVE, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que ARACOVE realizó el pago final.
5. Someterse al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de entidades asociadas a ARACOVE deberán acreditar no tener deudas pendientes con la asociación.
7. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Comunicar al Grupo de Acción Local ARACOVE, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
9. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales", el logotipo de LEADER y el del Grupo de Acción Local ARACOVE. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por ARACOVE. El coste de dicha placa irá a cargo del Beneficiario. Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan relación con la acción subvencionada. La participación del FEADER se publicitará conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, de conformidad con la Estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014/2020). En el caso de folletos promocionales, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas.
10. Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, en un período no inferior a cinco años contados desde el pago final al beneficiario. En el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, el citado compromiso será de diez años.



Comunidad de Madrid



11. Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda, salvo para proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, en los que el citado compromiso será de diez años.
 12. Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.
 13. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá, Madrid. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
 14. En caso de entidades locales, certificado de la cámara de cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
 15. Cumplir, cuando se trate de las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda. En caso de no utilizarse exclusivamente el precio como criterio de selección del proveedor, las posibles mejoras presentadas deben ser verificables, y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.
 16. En caso de entidades locales el beneficiario queda obligado a indicar la existencia de cofinanciación FEADER y AGE en las comunicaciones relativas a la petición de ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, de forma que, el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos, en particular por lo que respecta a las posibles investigaciones a terceros en el ámbito de la lucha contra el fraude.
 17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 18. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - Fallecimiento del beneficiario.
 - Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
 - Expropiación total o de una parte importante de la inversión si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
 - Catástrofes naturales que afecten gravemente a la inversión
 - Enfermedades vegetales que afecten a una parte o la totalidad de los cultivos
 - Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la inversión.
 - Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor que haga inviable la explotación
- Para tener tal consideración a efectos de no procedencia del reintegro de las ayudas percibidas, el beneficiario debe facilitar al GAL las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de este último, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.
19. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.



Artículo 10.- Moderación de costes

Por parte del Beneficiario se deberá garantizar, en todo momento, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de la siguiente manera:

- a) En la fase de solicitud y concesión:
- La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas, cuando ello no sea posible, se aportarán, al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.
 - En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, o en el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico ARACOVE.
- b) Fase de justificación: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes. Para ello:
- En caso de entidades privadas: Cuando se hayan utilizado bases de precios, en fase de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, (50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa
- En caso de entidades públicas se ajustará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se considerará cumplida esta exigencia de moderación de costes en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En el resto de casos será suficiente la justificación realizada en fase de concesión.

En la selección del proveedor se utilizará, siempre, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que se presenten mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

Asimismo, en el caso de actividades de formación, deberán respetarse los módulos económicos máximos establecidos en la legislación nacional relativa a formación recogido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas o la que la sustituya.

Artículo 11.- Gastos aplicables



En general se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.
- Los gastos auxiliables deben estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal del PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
- Los descritos más específicamente en el ANEXO V para cada una de las actuaciones en las que se pueden enmarcar los proyectos de inversión.

No serán auxiliables los conceptos siguientes:

- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio, o, en caso de que ésta no proceda, los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, salvo los costes generales.
- No serán elegibles la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales, aun siendo honoríficos.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se considerarán gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.



- En proyectos de ámbito supramunicipal que afecten a municipios del Grupo que no sean rurales en este periodo de programación, deberá excluirse de la ayuda la parte correspondiente a los mismos, argumentándose en el expediente el método llevado a cabo para su cálculo.
- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen únicamente los derivados del profesorado. El resto de gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.
- En lo que respecta a mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio, excepto en el caso del textil que se podrá subvencionar un recambio.

Artículo 12.- Régimen de mínimos

Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Para la estimación de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta la cuantía de las ayudas recibidas por el solicitante en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso que se hallasen sujetas al régimen de mínimos, aún cuando se correspondan a ayudas concedidas para proyectos distintos. De acuerdo con los principios que rigen estas ayudas, se considera que la ayuda de mínimos se concede en el momento que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, es decir desde el momento de concesión de la misma según acuerdo del órgano de decisión.

Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas a conceder en el desarrollo de estas bases respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, en el Programa de Desarrollo Rural la Comunidad de Madrid 2014-2020 y en el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE, para la aplicación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, y en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las ayudas Leader del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas inversiones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayuda con fondos procedentes de la Unión Europea. En concreto las ayudas LEADER no pueden cofinanciarse con el FEAGA ya que estas operaciones no pueden optar a una ayuda prestada en el marco de una Organización Común de Mercado.

Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o comunitarias incompatibles con FEADER se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como mecanismo de control.



Artículo 14.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas

ARACOVE establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en la web www.aracove.com, los tablones de anuncios y páginas web de todos los ayuntamientos del ámbito de actuación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas por otros medios (prensa, radio, agentes de desarrollo...)

ARACOVE dará la cumplida publicidad de las ayudas LEADER a toda la población de la comarca, y de las normas de concesión de ayudas contempladas.

Artículo 15.- Solicitud de ayuda

1. Formulario de solicitud de ayuda. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, empleando el formulario normalizado que se recoge en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y que está disponible en la página web www.aracove.com. El formulario de solicitud de ayuda deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.
2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. El formulario de solicitud de ayuda se presentará en el registro de la asociación de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36 - Chinchón, 28370) o en el de cualquiera de las oficinas de la asociación, siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria.
3. Documentación. El formulario deberá de presentarse acompañado de los originales o copias compulsadas de la documentación general y específica que se recoge en el ANEXO II de las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.
4. Subsanación y mejora de la solicitud de ayuda. Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.
5. La presentación de solicitudes de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las Bases Reguladoras, de las convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Artículo 16.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. La dotación de fondos destinada viene establecida en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de



Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del FEADER, el 14% lo financia la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el 6% del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

2. Forma de las ayudas. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión elegible, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
3. Porcentaje de ayuda. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución de Concesión, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según el artículo 16 del presente documento. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas actuaciones descritas en el ANEXO V, y en todo caso los fijados en la EDL del Grupo de Acción Local ARACOVE.
4. Cuantía de las ayudas. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, y la eficacia de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE.

Artículo 17.- Criterios de valoración y baremación

Criterios para la valoración de las solicitudes. Las subvenciones se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración y baremación, detallados en el ANEXO III, se utilizarán para determinar la intensidad o porcentaje de la ayuda, que aplicado a la inversión auxiliable determinará la cuantía final de la misma. Los criterios de selección se aplicarán en todo caso con independencia del crédito presupuestario. Para ser elegibles deberán obtener, al menos la puntuación mínima establecida.

Artículo 18.- Evaluación y resolución de ayuda

1. Órgano competente. El Grupo de Acción Local ARACOVE llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria.
2. Evaluación de las solicitudes. El Grupo examinará toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable, y se enmarca dentro de la EDL fijada para el territorio por el Grupo.
3. Acta de no inicio de las inversiones. Una vez estudiada la solicitud, y siempre que exista un proyecto definido y verificable, el Grupo comprobará in situ que las inversiones objeto de la solicitud no se han iniciado con anterioridad a la misma. De todo ello se levantará acta según modelo normalizado por personal competente del Grupo. En aquellas ayudas que no sean inmuebles, dada la imposibilidad de constatar el no inicio de la realización de inversión en bienes muebles, así como las que no estén destinadas a inversiones no procederá el levantamiento del acta de no inicio, siendo la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda la



considerada como inicio de la elegibilidad de los gastos. En el caso de no proceder el levantamiento del acta de no inicio el Grupo de Acción Local elaborará un Certificado acreditativo.

4. Informe Técnico Económico. Si el proyecto solicitado se encuadra en la EDL y es, a juicio del Grupo, subvencionable, el Equipo Técnico de ARACOVE elaborará un Informe Técnico Económico, en el que se incluyen las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica. Además, el informe incluirá de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros.
5. Informe de Subvencionalidad. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva del Grupo, los proyectos presentados deberán contar con el Informe de Subvencionalidad emitido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
6. Propuesta de resolución. Teniendo en cuenta toda la documentación presentada, y los informes técnicos elaborados (Económico y de Subvencionalidad) la Gerencia del Grupo elevará a la Junta Directiva una propuesta de resolución de las solicitudes presentadas. Esta propuesta puede ser de aprobación o denegación, y en todo caso deberán ser motivadas. Los desistimientos producidos durante la fase de solicitud se comunicarán a la Junta Directiva para su toma de razón.
7. Resolución. Reunida la Junta Directiva del Grupo se examinarán los expedientes junto con la propuesta de resolución de la convocatoria. Cuando la propuesta sea de aprobación, ésta reflejará el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución de la inversión, la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios de valoración establecidos, la cuantía y porcentaje de la ayuda, los requisitos exigibles para la percepción de la ayuda y los compromisos que adquiere el beneficiarios con la misma, así como otras que puedan considerarse oportunas en relación a cada unos de los criterios particulares definidos en cada una de las submedidas y tipos de operación de la EDL.
8. Orden de resolución de las solicitudes. Serán ordenadas todas las solicitudes considerándose elegibles aquellas que posean al menos la puntuación mínima determinada. Si no existiese crédito suficiente para todas ellas se dejará constancia del orden de solicitudes a las que se le deniega la ayuda por falta de crédito. En caso de que exista, posteriormente crédito se atenderá a las solicitudes que superando la puntuación mínima no recibieran ayuda por no existir crédito suficiente.
9. Notificación de la resolución. La resolución de la Junta Directiva del Grupo será publicada en la página web www.aracove.com. Además, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución, se realizará una notificación individual a los interesados, a través de carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el solicitante. Si la resolución supone la concesión de la ayuda al beneficiario, ésta informará de los siguientes aspectos
 - a. Presupuesto presentado.
 - b. Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.
 - c. Subvención concedida.
 - d. Fondos cofinanciadores con desglose de la cofinanciación por parte de cada uno de ellos.
 - e. Que las actuaciones se subvencionan en virtud de la medida 19 “Ayudas para el desarrollo local en el marco LEADER (Desarrollo Local Participativo)” del PDRCM cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la consecución de la prioridad 6 “Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - f. Plazo para la ejecución del proyecto.
 - g. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones de la resolución.
 - h. Otras condiciones específicas que pueda agregar el Órgano de Decisión de ARACOVE o la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería.



10. Reclamaciones. En contra de las resoluciones adoptadas se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Gestión del PDR de la Comunidad de Madrid, dentro del plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 19.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario, etc.), y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al Grupo y, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

- Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

- El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos, salvo en el caso de las ampliaciones de plazo de ejecución que sólo será necesaria la solicitud razonada y detallada. La modificación deberá ser aprobada por el Grupo, previa autorización de la Dirección General de Agricultura y Ganadería siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este apartado.

En el supuesto de que la modificación se efectuara con anterioridad a la aprobación, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

- Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por el Grupo, se requerirá al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación antes señalada, sin perjuicio de las penalizaciones que se establecen en el artículo 20 de estas Bases Regulatoras. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicho modificado.

A partir de la detección se admitirá la presentación de una única modificación.

En la comprobación material se comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre el proyecto inicial y/o sus modificaciones autorizadas.

En ningún caso se admitirán unidades de obra no autorizadas ni mayores mediciones de las aprobadas.

Será potestad de ARACOVE, en su caso, considerar no justificada la totalidad o parte de la actividad subvencionada, si de la documentación justificativa se constata que las diferencias entre la realidad y lo certificado impiden realizar una comprobación in situ fiable con los medios disponibles para tal fin.

En cuanto a las modificaciones sobre el plazo de ejecución de proyectos, el beneficiario deberá entregar dentro del plazo de ejecución, una solicitud razonada al Grupo, en la que se expondrá el grado de ejecución de las inversiones, las causas por las que se debe ampliar el plazo de ejecución, la fecha de finalización propuesta y cualquier otro condicionante que motive la solicitud. El Grupo elaborará un informe detallado de la modificación solicitada por el beneficiario y se remitirá a la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería para su aprobación. Una vez aprobada la modificación esta será elevada a la Junta Directiva para su aprobación definitiva y la emisión de una nueva resolución, que será notificada al beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución.

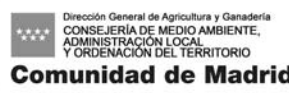


Artículo 20.- Abono de las subvenciones

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la ejecución final del proyecto y se haya ejecutado la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en artículo 21, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda, ni certificaciones parciales.
2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos, sin perjuicio de las penalizaciones y retiradas parciales de la ayuda recogidas en estas bases.
3. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el Responsable Administrativo Financiero, se elevará dicho informe a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, la cual validará dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.
4. El pago de las ayudas se realizará por subvención directa y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago.
5. No será responsabilidad de ARACOVE cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
6. El Grupo de Acción Local ARACOVE queda exento de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables al Grupo de Acción Local ARACOVE.
7. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

Artículo 21.- Plazos y medios de justificación de las ayudas

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en la Resolución de Concesión.
2. Se consideran como gastos subvencionables los efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y el plazo de fin de justificación fijado en la Resolución de Concesión. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período subvencionable para poder ser admisible.
3. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo máximo de ejecución que se establezca en la Resolución de Concesión o derivado de la aprobación de un prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a Grupo, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por ARACOVE, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos o en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando, en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación.



Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas si las hubiere.

- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con el documento de "Relación de facturas". Que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
- Número de factura y descripción del gasto.
 - Nombre y NIF/NIE del Proveedor.
 - Fecha de Facturación y Pago.
 - Identificación del justificante de pago.

Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Las fechas de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberán ajustarse al período subvencionable fijado en la resolución de concesión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto inicial, se indicarán, igualmente, las desviaciones acaecidas.

- c. Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
- i. La fecha de pago de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la Resolución de Concesión.
 - ii. La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.
 - iii. Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.
- d. Una vez finalizado el proceso de comprobación documental de las facturas y documentos de pago, se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.
- e. Documentación acreditativa del pago.
- i. Como Justificante de pago únicamente se admitirá, salvo en aquellos casos en que no sea posible utilizar estas formas de pago:
 - La transferencia bancaria. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que en los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente Al proveedor como destinatario del pago, al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago y el concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde
 - Tarjeta bancaria. Este pago se justificará mediante el Resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago con tarjeta.
 - ii. La fecha que se tendrá como justificante del pago será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período de justificación para poder ser admisible.
- f. Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Mayor de contabilidad referido al código contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados.
- g. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - ii. Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - iii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.



- h. En el caso de entidades o personas asociadas a ARACOVE deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
- i. Los registros, permisos y licencias urbanísticas, medioambientales y sanitarias necesarias para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como toda aquella documentación que debiera presentarse según las condiciones particulares de la resolución de concesión.
- j. En caso de compra de maquinaria agrícola, acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).
- k. Acreditación del compromiso de empleo asumido por el beneficiario en la ayuda. En caso de compromiso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto por parte del solicitante de la ayuda deberá aportar los contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados. También se requerirá la presentación de un Informe de Vida Laboral de la empresa. En caso de iniciativas de autoempleo deberá aportarse alta en la Seguridad Social y último pago del cupón de autónomos.
- l. Certificado final de obra emitido por técnico competente desglosado por unidades de obra y precios unitarios, en el caso de obra civil.
- m. Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios o publicaciones.
- n. En caso de proyectos formativos se deberá presentar una memoria justificativa indicando todos los pormenores relativos al desarrollo de la actividad: calendario, localización, duración, asistentes, evaluación, etc, según el modelo facilitado por ARACOVE.
- o. En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos, y el importe por ejecución de obra sea igual o superior a 50.000 euros, o el gasto por contratación de servicios o suministros sea igual o superior a 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
- p. En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación de conformidad con el modelo 28. Así mismo, en su caso, aportará el correspondiente Contrato Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda verificar dicho expediente de contratación.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- q. En los casos en que sea obligatorio la redacción de un proyecto técnico deberá presentarse:
- Proyecto final de obra que refleje lo realmente ejecutado. En el caso de que se hayan realizado modificaciones de cierta importancia deberán haberse tramitado a través de un modificado de proyecto.
 - En caso contrario, deberá aportarse, al menos:
 - Memoria explicativa de los cambios introducidos con descripción del estado final.
 - Planos definitivos.
 - Valoración final de la obra.
 - Certificado final de obra.
 - Si se ha realizado por administración, únicamente se admitirán las facturas que se refieran a conceptos recogidos en las unidades de obra de la valoración final.
- r. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.



- s. El Grupo solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:
- i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.
 - ii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la medida 19 de PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
4. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el Grupo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, iniciándose el procedimiento para revocar la ayuda concedida.
 5. Si del estudio de la documentación presentada por el beneficiario se detecta la omisión de algún documento o requisito, se le comunicará por escrito, dándole un plazo máximo de 10 días para presentar en la oficina técnica los documentos que completen o subsanen las causas del requerimiento. Si en este plazo el beneficiario no presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada su solicitud, procediéndose a la notificación correspondiente por parte del órgano de Presidencia y posteriormente informándose a la Junta Directiva de los detalles y causas del desistimiento.
 6. Una vez supervisada la documentación entregada por el promotor y completo el expediente, el Grupo notificará al promotor la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones y gastos subvencionados.
 7. En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada (*aquellas ayudas que no sean inmuebles, dada la imposibilidad de constatar el no inicio de la realización de inversión en bienes muebles, así como las que no estén destinadas a inversiones*), se elaborará un Certificado por parte de ARACOVE en el que se certifique si los gastos efectivamente realizados se adecúan en su naturaleza a la finalidad de la ayuda y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.
 8. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
 9. Del resultado de la comprobación material se procederá del siguiente modo:
 - a. Si el Acta es de Conformidad y la inversión está plenamente justificada se procederá a la tramitación del pago. Si la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada se minorará la ayuda concedida aplicando el porcentaje inicialmente aprobado a la inversión finalmente justificada..
 - b. Si el Acta es de Disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida.
 10. En caso de renuncia expresa por parte del promotor a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva del Grupo emitiendo la correspondiente Resolución.
 11. El Grupo de Acción Local ARACOVE o la Dirección General de Agricultura y Ganadería podrán requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aún no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
 12. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.



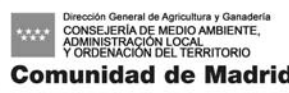
13. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, y se elevará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al promotor.

Artículo 22.- Control, seguimiento, incumplimiento y reintegros

1. La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, así como el Grupo, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas LEADER podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases Reguladoras. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.
2. Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
3. En caso de incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de la inversión durante los cinco o diez años siguientes al pago final al beneficiario, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - Para bienes inmuebles;
 - i. Incumplimiento producido dentro de los 3 primeros años, o 6 primeros en el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, procederá el reintegro total de la ayuda.
 - ii. Incumplimiento producido entre el año 3 y 4 de compromiso de mantenimiento de la inversión, o entre el año 6 y 8 en el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, procederá el reintegro del 90% de la ayuda.
 - iii. Incumplimiento producido entre el año 4 y 5 de compromiso de mantenimiento de la inversión, o entre el año 8 y 10 en el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, procederá el reintegro del 80% de la ayuda.
 - Para bienes muebles y otros gastos;
 - i. La penalización a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será la correspondiente al valor del bien objeto de subvención no amortizado, según el coeficiente lineal máximo estipulado por la Agencia Tributaria para cada anualidad. En el caso de gastos generales el beneficiario será penalizado con el 100% de la subvención

En todo caso, a los porcentajes de ayuda anteriormente señalados habrá que sumarle los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En caso de incumplimiento de los compromisos de mantenimiento o creación de empleo, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - En el caso de disminución temporal del compromiso de mantenimiento o creación de empleo al que se ha comprometido, siempre que este pueda recuperar en un lapso de tiempo inferior a 1



año, y siempre y cuando no obedezca a un proyecto de nueva creación en el que el compromiso mínimo es de un puesto de trabajo a tiempo completo:

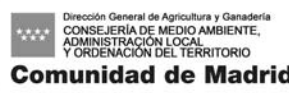
- i. Cuando la disminución sea comunicada al Grupo o a la Administración por el propio interesado: Éste podrá solicitar la suspensión del compromiso, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción y no procederá penalización.
 - ii. Si la interrupción del compromiso es detectada por el propio Grupo o la Administración, sin perjuicio de poder proceder como en el apartado anterior, además, se penalizará a razón de un 5% anual de la ayuda pagada prorrateando los días de incumplimiento.
- En el caso de incumplimientos del compromiso de empleo superiores a un año, sin que se incumplan el resto de compromisos de mantenimiento de actividad e inversión, y siempre y cuando dicho incumplimiento **no suponga una minoración del empleo existente en fase de solicitud** (*es decir, que se mantenga el nivel de empleo existente en fase de solicitud*) se penalizará al beneficiario con un 5% de la ayuda total pagada por cada puesto de trabajo destruido y por año de incumplimiento.
 - En el caso de incumplimientos del compromiso de empleo superiores a un año, sin que se incumplan el resto de compromisos de mantenimiento de actividad e inversión, en los que el incumplimiento **suponga una minoración del empleo existente en fase de solicitud** (*es decir, que no se mantenga el nivel de empleo existente en fase de solicitud*) se penalizará al beneficiario con un 10% de la ayuda total pagada por cada puesto de trabajo destruido y por año de incumplimiento.
 - En el caso de incumplimientos del nivel de empleo, en proyectos de nueva creación con compromiso mínimo de generación de un puesto de trabajo, salvo en aquellos casos en los que la submedida o tipo de operación en que se enmarque el proyecto no se requiera, se penalizará al beneficiario en la misma cuantía que en un incumplimiento de mantenimiento de inversión o actividad, según lo recogido en el apartado 3 del artículo 22.

En todo caso, a los porcentajes de ayuda anteriormente señalados habrá que sumarle los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será la Comunidad de Madrid la que ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería su intención, y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039 conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.

5. En caso de incumplimiento de la normativa de contratación pública los reintegros se ajustarán a los porcentajes establecidos en el Anexo de la Decisión C(2013) 9527 de 19 de diciembre de 2013, de la Comisión relativa al establecimiento y aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en casos de incumplimientos de las normas en materia de contratación pública.
6. Los Beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a los propios de la Unión Europea.



Igualmente, estarán sometidas al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) número 1305/2013, y por delegación del Organismo Pagador conforme al artículo 7.1 del Reglamento (UE) número 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en Desarrollo Rural, el Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014, las Directrices de la Comisión sobre medidas de lucha contra el fraude (Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión), lo dispuesto en Reglamento (UE) número 907/2014 en relación a la delegación de funciones del Organismo Pagador, en el Plan de Gestión Interna recogido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE y demás instrumentos de aplicación.

7. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella, y al régimen de irregularidades y fraudes previsto en la normativa comunitaria reguladora de estas ayudas.

Artículo 23.- Reducciones y sanciones

1. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, si la diferencia entre el importe de la ayuda de la solicitud de pago y el importe de la ayuda que le corresponde al beneficiario después de los controles administrativos de admisibilidad es superior al 10 por 100 de esta última, se aplicará una sanción administrativa cuyo importe será la diferencia entre el importe solicitado y el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto.

No obstante, no se aplicará ninguna sanción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La sanción administrativa anteriormente mencionada se aplicará, mutatis mutandis a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del citado Reglamento 809/2014.

2. El incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o compromisos exigidos por el Grupo dará lugar a la pérdida del 100% de la ayuda. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la ayuda en función de los incumplimientos de las siguientes obligaciones o compromisos asumidos por el beneficiario:

a) Incumplimiento de las siguientes obligaciones exigidas al beneficiario:

- i. Incumplimiento del requisito de presentación de 3 ofertas independientes, si procede: Penalización de un 30% de la ayuda correspondiente al gasto no debidamente contratado.
- ii. Modificaciones detectadas por el Grupo o la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario, que afecten a aspectos valorados en la concesión, siempre que sean susceptibles de ser aceptadas (siempre que dicha modificación no afecte a la subvencionabilidad de la inversión): Penalización del 3% del total de la ayuda determinada y, en su caso, el 100% de la correspondiente a la dirección de obra.
- iii. Incumplimiento de las medidas de difusión siempre que el beneficiario, tras el requerimiento de la unidad gestora, subsane fuera del plazo de 15 días señalado en el requerimiento: Penalización del 0,5% de la ayuda por cada día que se exceda del plazo establecido hasta un máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo de 3 meses sin haber subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.



- iv. Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial al proyecto ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable: Penalización del 10% de la ayuda. Transcurrido el plazo de 6 meses desde el requerimiento sin haber subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los compromisos exigidos con posterioridad a la justificación de la ayuda:
- i. Interrupción temporal de la actividad:
- En el caso de la Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año:
- a. Cuando la interrupción sea comunicada al Grupo o a la Administración por el propio interesado: Éste podrá solicitar la suspensión del compromiso, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción y no procederá penalización.
- b. Si la interrupción es detectada por el propio Grupo o la Administración, sin perjuicio de poder proceder como en el apartado anterior, además, se penalizará con un 1 por mil de la ayuda determinada por cada día de suspensión de la actividad.
- c. Cuando se supere el año de suspensión se considerará que la actividad o servicio ha sido definitivamente abandonado siendo de aplicación las penalizaciones por razón de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad prevista en el artículo anterior.
- ii. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación: Penalización del 0,5% de la ayuda por cada día que se exceda del plazo establecido hasta un máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.
- iii. Falta de colaboración por parte del beneficiario en la realización de los controles, tales como la presentación de documentación requerida en la fase de alegación o de recurso de procedimientos de reintegro que hubiera sido requerida con anterioridad y con la cual dicho procedimiento de reintegro no se hubiera iniciado: Penalización de un 10% de la ayuda determinada
3. En aquellos casos en los que haya reiteración dentro del período de programación 2014/2020 del mismo tipo de incumplimiento por parte del mismo beneficiario se actuará de la siguiente manera:
- i. Segundo incumplimiento: duplicación de la última penalización aplicada
- ii. Tercer incumplimiento: pérdida del derecho al cobro o reintegro total de la ayuda.
- Todas las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de las posibles minoraciones, retiradas parciales de la ayuda y sanciones que procedan.

Artículo 24.- Excepciones a los incumplimientos.

No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

1. Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
2. Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.
3. Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra persona, y si la persona afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.



4. Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
5. Cuando el interesado pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.
6. Cuando el beneficiario pueda demostrar según lo recogido en el artículo 9, apartado 18, el acontecimiento de causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
7. Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.
8. Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada, según defina la Comisión Europea.

Artículo 25.- Exclusiones.

1. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas recogidas en estas bases reguladoras durante ese año y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser de aplicación.
2. El beneficiario quedará excluido de la medida 19 "Apoyo para el desarrollo local LEADER" durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente cuando se produzca un incumplimiento grave. A estos efectos se entiende por incumplimiento grave aquel que determine la pérdida total del derecho al cobro.

Así mismo, procederá la exclusión señalada en el párrafo anterior cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria.

Artículo 26.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) número 352/1978, (CE) número 165/1994, (CE) número 2799/1998, (CE) número 814/2000, (CE) número 1290/2005 y (CE) número 485/2008 del Consejo, y de lo recogido en el PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE 2014-2020 y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Además para todas aquellas cuestiones no reguladas en las presentes Bases Reguladoras se aplicará supletoriamente lo establecido en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el periodo 2014-2020 y en el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local ARACOVE para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, y en todo lo no dispuesto ni en las Bases Reguladoras ni en el Régimen de Ayudas se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas antes mencionado y estas Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas.

En todo caso los proyectos subvencionables deberán ajustarse a las disposiciones nacionales y de la Unión Europea aplicables.

Artículo 27.- Publicidad

EL beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 28.- Resolución

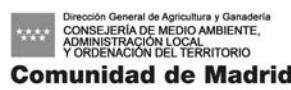
La resolución y notificación se producirá en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria efectuada por ARACOVE. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención.

Artículo 29.- Reclamaciones.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, cabe interponer reclamación ante la Autoridad de Gestión del PDR-CM, en el plazo de un mes desde el día siguiente a recepción de la notificación de la Resolución, o directamente reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantas otras reclamaciones estime oportuno deducir.

Artículo 30.- Cesión de datos.

1. Protección de datos de carácter personal. Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local ARACOVE, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Cesión de los datos del solicitante. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Ambiente, Administración



Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

3. Ficheros de datos. Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas. El Grupo de Acción Local ARACOVE será el responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Publicidad de las ayudas. Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco del Eje Leader, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos. Se procederá anualmente a publicar la relación de beneficiarios del FEADER y de los importes de financiación pública total recibidos por beneficiario en el sitio web www.fega.es, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de Transparencia del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
5. Los citados datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea. Serán también de aplicación las normas sobre subvencionabilidad del gasto recogidas en el artículo 60 del Reglamento UE número 1305/2013 y sus instrumentos de aplicación, en su caso.

Artículo 31.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor el día 29 de junio de 2017.

Chinchón a, 28 de junio de 2017.

Fdo. D. Francisco Javier Martínez Mayor
Presidente de ARACOVE

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020

SOLICITUD DE AYUDA

	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:		REGISTRO DE ENTRADA
			Nº EXPEDIENTE
CONVOCATORIA			

1. Datos del Solicitante:

NIF												
Nombre de la entidad												
Correo electrónico												
Dirección	Tipo vía						Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				Provincia		
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil				

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE				Apellidos							
Nombre/Razón Social											
Cargo						Correo electrónico					
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

3. Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE				Apellidos								
Nombre/Razón Social												
Correo electrónico												
Dirección	Tipo vía						Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				Provincia		
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil				
Cargo/Relación con el solicitante												

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Título del proyecto											
Inversión (euros)						Subvención Solicitada (euros)					

5. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud		
<i>Documentación general</i>		
DOCUMENTOS	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF del representante legal de la entidad	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de representación del representante legal de la entidad	<input type="checkbox"/>	
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>	
Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes.	<input type="checkbox"/>	
Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incluso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (Modelo 16)	<input type="checkbox"/>	

Documentos que se acompañan a la solicitud		
Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios (Modelo 15)	<input type="checkbox"/>	
Modelo de compromisos a adquirir por el beneficiario (Modelo 8)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de no haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contado desde la detección del incumplimiento grave.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, según modelo facilitado por ARACOVE. (Modelos 24, 25 ó 26 según tipo de proyecto).	<input type="checkbox"/>	
Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar.	<input type="checkbox"/>	
Justificación de la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Facturas pro-forma o presupuestos.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones	<input type="checkbox"/>	
Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate.	<input type="checkbox"/>	
Datos sobre actividad económica del beneficiario	<input type="checkbox"/>	
Datos sobre empleo del beneficiario	<input type="checkbox"/>	
Declaración de generación y mantenimiento de empleo. (Modelo 14)	<input type="checkbox"/>	
Declaración sobre cumplimiento de los requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión. (Modelo 17)	<input type="checkbox"/>	
En caso de proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro, certificado de la entidad con visto bueno del presidente en el que se haga constar la independencia entre el promotor de la ayuda y la entidad contratada para la ejecución de la misma.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de ser una entidad local, se deberá presentar además, la siguiente documentación:		
Certificado del pleno en el que fue elegido el alcalde.	<input type="checkbox"/>	
Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de ayuda al programa LEADER de ARACOVE.	<input type="checkbox"/>	
Compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.	<input type="checkbox"/>	
Informe técnico de compatibilidad urbanística.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la cámara de cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones	<input type="checkbox"/>	
Otra documentación que se considere necesaria para seguir los trámites administrativos de la inversión solicitada.	<input type="checkbox"/>	
...	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En _____, a ____ de _____ de ____

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.es con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- DNI del titular o representante legal.
- Acreditación de la representación del representante legal.
- NIF en el caso de que el titular sea persona jurídica.
- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes.
- Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.
- Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, según modelo facilitado por ARACOVE
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos:
 - Adecuación a la normativa urbanística.
 - Plano de localización
 - Memoria de calidades.
 - Estado actual.
 - Valoración económica de la obra.
 - Distribución planimétrica y alzados.
 - Plazo de ejecución de proyecto.
 - Estructura de financiación y viabilidad económica del proyecto

El importe fijado en el proyecto técnico en concepto de Presupuesto de Ejecución Material tendrá que coincidir con el importe fijado en la licencia de obras del Ayuntamiento correspondiente.

Los proyectos en los que el promotor sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso de que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.

- Justificación de la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado de la siguiente manera:
 - La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas. Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos tres ofertas independientes de distintos proveedores.
 - En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, o en el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico ARACOVE.
- En el caso de que el beneficiario sea una entidad privada, tres presupuestos con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica. En caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones.
 - Documento de disponibilidad: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural)



- En el caso de entidades locales copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.
- Para los proyectos de Tipo de Operación I.1 el solicitante deberá presentar acreditación de la capacitación y competencia adecuada o comprometerse a recibir dicha capacitación en un plazo máximo de 36 meses desde que recibe la ayuda.
- Para los proyectos de Tipo de Operación I.2 el solicitante deberá aportar:
 - Acreditación de la procedencia de la materia prima de al menos un 75% del territorio del Grupo de Acción Local ARACOVE.
 - La documentación acreditativa de la participación en proyectos comunes de transformación o comercialización si procede.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en fase de solicitud de ayuda. Todo expediente que no cuente con alguno de los documentos exigibles previo a la emisión de la Resolución se serán considerados desistidos.
- Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
- Autorización para consulta o certificados de estar al corriente corriente con:
 - Obligaciones con la Seguridad Social
 - No tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
 - No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas
 - No haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contado desde la detección del incumplimiento grave.
 - No tener deudas con la Asociación ARACOVE en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Datos sobre actividad, mediante la presentación de siguiente documentación:
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.
 - En el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25%: Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último ejercicio contable cerrado de la empresa o empresas partícipes.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año.
 - Certificado de exención de IVA si corresponde.
- Datos sobre empleo, mediante la presentación de siguiente documentación:



- Vida Laboral de la empresa a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto.
- Declaración de compromiso y/o mantenimiento de empleo.
- Declaración sobre cumplimiento de los requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- En caso de proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro, certificado de la entidad con visto bueno del presidente en el que se haga constar la independencia entre el promotor de la ayuda y la entidad contratada para la ejecución de la misma.

En el caso de ser una entidad local, se deberá presentar además, la siguiente documentación:

- Certificado del pleno en el que fue elegido el alcalde.
- Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de ayuda al programa LEADER de ARACOVE.
- Compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.
- Informe técnico de compatibilidad urbanística.
- Certificado de la cámara de cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.



Comunidad de Madrid



ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL TIPO E PROYECTO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS. ACTUACIÓN: I.2.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	5 puntos	Beneficiario joven (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos	5
		Cooperativas y empresas y entidades de economía social	5
		Participación de jóvenes (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas	4
MODALIDAD DE PROYECTO	15 puntos	Nueva creación, diversificación, traslado desde fuera de la comarca	15
		Ampliación, modernización, traslado dentro de la comarca, otros	10
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	10 puntos	Carácter innovador del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	40 puntos	Proyecto ubicado en pueblos con menos de 2.500 habitantes	40
		Proyecto ubicado en pueblos entre 2.500 y 5.000 habitantes	35
		Proyecto ubicado en pueblos con más de 5.000 habitantes	30
PROYECTOS COLECTIVOS	10 puntos	Participantes en proyectos comunes de transformación o comercialización	10
CREACIÓN DE EMPLEO	10 puntos	Generación de 2 ó más puesto de trabajo a tiempo completo	10
		Generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo	5
		No genera empleo directo, o mejora o mantiene los empleos ya existentes	0



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE BAREMACIÓN PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ACTUACIONES I.2

PERFIL DEL BENEFICIARIO

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Beneficiario joven (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos (5 puntos).
- Cooperativas y empresas y entidades de economía social (5 puntos).
- Participación de jóvenes (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas (hasta 4 puntos)
 - o $\geq 10\%$ y $< 25\%$ (1 puntos)
 - o $\geq 25\%$ y $< 50\%$. (2 puntos)
 - o $\geq 50\%$ y $< 75\%$. (3 puntos)
 - o $> 75\%$. (4 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 5 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio valora la modalidad del proyecto priorizando aquellos de nueva creación (*incluidas ampliaciones con nuevos centros de trabajo adicionales*), diversificación o traslado de empresas de fuera de la comarca frente a los proyectos de ampliación o modernización y traslado dentro de la comarca. De este modo se persigue incentivar el empleo autónomo y la generación de nuevas actividades en la comarca.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc (5 puntos).
- La valoración del beneficiario en cuanto a su grado de solvencia económica, técnica y empresarial se determinará según su experiencia y formación acreditada en el sector y actividades de la iniciativa y según su capacidad económica y financiera para hacer frente a las inversiones previstas (5 puntos máximo).
 - o Se valorará la formación específica en el sector de la actividad prevista de los beneficiarios, o en caso de persona jurídica de al menos uno de los socios. Al menos 100 horas acreditadas (1 punto)
 - o Se valorará la experiencia en el sector de la actividad prevista de los beneficiarios, o en caso de persona jurídica de al menos uno de los socios. (2 puntos)
 - o Se valorará la capacidad económica y financiera del beneficiario a la hora de hacer frente a las inversiones y a la actividad empresarial propuesta.
 - Disposición de más de un 20% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (2 puntos)
 - Disposición de entre un 10 y un 20% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (1 puntos)
 - Disposición de menos de un 10% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (0 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (5 puntos).



- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc. (5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (40 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (35 puntos).
- Municipios con más de 5.000 habitantes (30 puntos).

El dato al que hace referencia este apartado se obtendrá a partir de la población censada en el último año anterior a la publicación de la convocatoria de ayudas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 40 puntos.

PROYECTOS COLECTIVOS

Este criterio valora la importancia de la participación en proyectos conjuntos de producción o comercialización en el sector agroalimentario. Se valorará con 10 puntos la participación en estructuras comunes de producción, así como las iniciativas de comercialización y promoción conjuntas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquél que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, en caso de no llevarse a cabo, conllevara la destrucción de puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de solicitud.

- Creación de dos o más puestos de trabajo completo (10 puntos).
- Creación de al menos un puesto de trabajo completo (5 puntos).
- No genera empleo directo, mejora o mantiene los empleos ya existentes (0 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

En el caso de *proyectos productivos dentro de las actuaciones previstas 1.2*, no serán subvencionables aquellos que no superen los 49 puntos, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos se establecerán tramos para asignar el porcentaje final de ayuda, del siguiente modo:

- Proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos: 36% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 61 y 70 puntos: 37% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 71 y 80 puntos: 38% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 81 y 90 puntos: 39% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 91 y 100 puntos: 40% de ayuda

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la creación de empleo, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.



2.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL TIPO DE PROYECTO PRODUCTIVOS. ACTUACIONES: I.1, I.3, II.2, III.1, III.2

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	5 puntos	Beneficiario joven (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos	5
		Cooperativas y empresas y entidades de economía social	5
		Participación de jóvenes (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas	4
MODALIDAD DE PROYECTO	15 puntos	Nueva creación (incluidos nuevos centros de trabajo adicionales), diversificación, traslado desde fuera de la comarca	15
		Ampliación, modernización, traslado dentro de la comarca, otros	10
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	10 puntos	Carácter innovador del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	15 puntos	Proyecto ubicado en pueblos con menos de 2.500 habitantes	15
		Proyecto ubicado en pueblos entre 2.500 y 5.000 habitantes	10
		Proyecto ubicado en pueblos con más de 5.000 habitantes	5
TIPO DE PROYECTO / PRODUCCIÓN	20 puntos	Proyectos encaminados a la diversificación de la actividad agraria	20
		Diversificación de otras actividades hacia actividades agrarias	20
		Instalación al medio agrario como actividad no profesional y/o complementaria	20
		Establece sinergias con los sectores considerados estratégicos en la EDL (agrario, agroalimentario y turístico)	20
		Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la DG de Turismo de la Comunidad de Madrid, como CICLAMADRID, Enoturismo, Patrimonio Cultural, Turismo Ornitológico, Observación de la Naturaleza.	20
		Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la Comunidad de Madrid, vinculados con la calidad de los productos alimentarios de la región y del territorio (D.O., marcas de garantía, IGP, M de Madrid, etc)	20
		Proyectos del sector agroalimentario	20



"Europa invierte en las zonas rurales"



Comunidad de Madrid



		Proyectos del sector turístico clasificados como turismo rural por la Comunidad de Madrid a través del Decreto 117/2005	20
		Proyectos de carácter social y de servicios de proximidad	20
		Proyectos de turismo activo y de oferta complementaria al turismo	20
		Proyectos del sector artesano u otros que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio	15
		Proyectos del sector turístico vinculados con otros sectores productivos del territorio y actuaciones de promoción territorial	15
		Proyectos del sector turístico en general	10
		Servicios complementarios a otros sectores de actividad.	10
		Proyectos y actividades industriales	10
		Proyectos dirigidos al comercio minorista y servicios generales	10
		Otras producciones	10
	CREACIÓN DE EMPLEO	25 puntos	Generación de 2 o más puestos de trabajo a tiempo completo
Generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo			20
Consolidación, mantenimiento y/o mejora de los empleos ya existentes			15



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE BAREMACIÓN PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS ACTUACIONES I.1, I.3, II.2, III.1, III.2

PERFIL DEL BENEFICIARIO

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Beneficiario joven (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos (5 puntos).
- Cooperativas y empresas y entidades de economía social (5 puntos).
- Participación de jóvenes (<40 años), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas (hasta 4 puntos)
 - o $\geq 10\%$ y $< 25\%$ (1 puntos)
 - o $\geq 25\%$ y $< 50\%$. (2 puntos)
 - o $\geq 50\%$ y $< 75\%$. (3 puntos)
 - o $> 75\%$. (4 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 5 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio valora la modalidad del proyecto priorizando aquellos de nueva creación (*incluidas ampliaciones con nuevos centros de trabajo adicionales*), diversificación o traslado de empresas de fuera de la comarca frente a los proyectos de ampliación o modernización y traslado dentro de la comarca. De este modo se persigue incentivar el empleo autónomo y la generación de nuevas actividades en la comarca.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc (5 puntos)..
- La valoración del beneficiario en cuanto a su grado de solvencia económica, técnica y empresarial se determinará según su experiencia y formación acreditada en el sector y actividades de la iniciativa y según su capacidad económica y financiera para hacer frente a las inversiones previstas (5 puntos máximo).
 - o Se valorará la formación específica en el sector de la actividad prevista de los beneficiarios, o en caso de persona jurídica de al menos uno de los socios. Al menos 100 horas acreditadas (1 punto)
 - o Se valorará la experiencia en el sector de la actividad prevista de los beneficiarios, o en caso de persona jurídica de al menos uno de los socios. (2 puntos)
 - o Se valorará la capacidad económica y financiera del beneficiario a la hora de hacer frente a las inversiones y a la actividad empresarial propuesta.
 - Disposición de más de un 20% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (2 puntos)
 - Disposición de entre un 10 y un 20% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (1 puntos)
 - Disposición de menos de un 10% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (0 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (5 puntos).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc. (5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.



EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (15 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios con más de 5.000 habitantes (5 puntos).

El dato al que hace referencia este apartado se obtendrá a partir de la población censada en el último año anterior a la publicación de la convocatoria de ayudas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

TIPO DE PRODUCCIÓN

Este criterio valora la importancia de los diferentes sectores productivos según la Estrategia de Desarrollo Local del territorio. La valoración de estos sectores es la siguiente:

- Proyectos encaminados a la diversificación de la actividad agraria (20 puntos).
- Diversificación de otras actividades hacia actividades agrarias (20 puntos).
- Instalación al medio agrario como actividad no profesional y/o complementaria (20 puntos).
- Establece sinergias con los sectores considerados estratégicos en la EDL (agrario, agroalimentario y turístico) (20 puntos).
- Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la DG de Turismo de la Comunidad de Madrid, como CICLAMADRID, Enoturismo, Patrimonio Cultural, Turismo Ornitológico, Observación de la Naturaleza (20 puntos).
- Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la Comunidad de Madrid, vinculados con la calidad de los productos alimentarios de la región y del territorio (D.O., marcas de garantía, IGP, M de Madrid, etc.) (20 puntos).
- Proyectos del sector agroalimentario (20 puntos).
- Proyectos del sector turístico clasificados como turismo rural por la Comunidad de Madrid a través del Decreto 117/2005 (20 puntos).
- Proyectos de carácter social y de servicios de proximidad (20 puntos).
- Proyectos de turismo activo y de oferta complementaria al turismo (20 puntos).
- Proyectos del sector artesano u otros que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio. (15 puntos).

- Proyectos del sector turístico vinculados con otros sectores productivos del territorio y actuaciones de promoción territorial (15 puntos).
- Proyectos del sector turístico en general (10 puntos).
- Servicios complementarios a otros sectores de actividad. (10 puntos).
- Proyectos y actividades industriales. (10 puntos).
- Proyectos dirigidos al comercio minorista y servicios generales. (10 puntos).
- Otras producciones. (10 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquél que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables). Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, en caso de no llevarse a cabo, conllevara la destrucción de puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de solicitud.

- Generación de 2 o más puestos de trabajo a tiempo completo (25 puntos).
- Creación de al menos un puesto de trabajo completo (20 puntos).
- Consolidación, mantenimiento y/o mejora de los empleos ya existentes (15 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 25 puntos.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.



Comunidad de Madrid



En el caso de *proyectos productivos dentro de las actuaciones previstas I.1, I.3, II.2, III.1, III.2*, no serán subvencionables aquellos que no superen los 49 puntos, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos se establecerán tramos para asignar el porcentaje final de ayuda, del siguiente modo:

- Proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos: 36% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 61 y 70 puntos: 37% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 71 y 80 puntos: 38% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 81 y 90 puntos: 39% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 91 y 100 puntos: 40% de ayuda

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la creación de empleo, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.



3.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL TIPO DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. ACTUACIONES: II.1, IV.1, IV.2

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	10 puntos	Ayuntamientos, Mancomunidades, agrupaciones de ayuntamientos o asociaciones de ayuntamientos con participación pública o público-privada.	10
		Otras entidades	2
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Valoración de la calidad técnica y económica de la propuesta y de su adecuación a necesidades reales del municipio o territorio en relación a la Estrategia de Desarrollo Local. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a corrección de desequilibrios en el municipio o comarca.	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
MODALIDAD DE PROYECTO	30 puntos	Actividades complementarias del sector productivo que mejoren o incentiven la actividad económica. Actividades que favorecen la diversificación y la generación de empleo.	30
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (BIC)	30
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (Inventariado)	25
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio no inventariado de alto interés para el municipio o territorio	20
		Promoción y desarrollo de proyectos y elementos de interés turístico a nivel regional situados en el territorio, a través de proyectos conjuntos	30
		Promoción y desarrollo de proyectos y elementos de interés turístico a nivel regional situados en el territorio, a través de proyectos individuales	25
		Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio con alguna figura de protección.	30
		Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio	20
		Infraestructuras turísticas a pequeña escala, incluidas infraestructuras recreativas, señalizaciones, centro de interpretación, etc	25
		Establecimiento de nuevos servicios turísticos en el territorio	30
		Mejora de servicios turísticos existentes en el territorio	25
		Complementario de otras actuaciones de interés turístico que se desarrollen en el municipio o comarca	15
Servicios sociales y educativos que mejoren la calidad de vida	30		



"Europa invierte en las zonas rurales"



Comunidad de Madrid



		Servicios básicos destinados a cubrir las necesidades de colectivos desfavorecidos, mayores, parados de larga duración, discapacitados.	30
		Servicios básicos a la población que incorporen mejoras ambientales.	30
		Servicios de ocio, culturales o recreativos	25
		Implantación de energías renovables (excluida biomasa)	20
		Infraestructuras básicas que mejoren las condiciones de los distintos sectores productivos o económicos del territorio	20
		Infraestructuras para servicios básicos que respondan a las necesidades particulares de la población rural	15
		Actividades vinculadas a la planificación de los servicios e infraestructuras locales	15
		Soluciones TIC que respondan a necesidades de mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos	25
		Creación de soluciones de e-gobernanza y TIC	15
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	10 puntos	Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	30 puntos	Proyecto ubicado en pueblos con menos de 2.500 habitantes	27
		Proyecto ubicado en pueblos entre 2.500 y 5.000 habitantes	25
		Proyecto ubicado en pueblos con más de 5.000 habitantes	23
		Proyecto de carácter supramunicipal	30
BENEFICIARIO CONVOCATORIA ANTERIOR	-15 puntos	Beneficiario a título individual de la convocatoria inmediatamente anterior	-15
		Beneficiario coordinador o participante de proyecto de cooperación entre agentes o proyecto colectivo de la convocatoria inmediatamente anterior	-8



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE LAS ACTUACIONES II.1, IV.1, IV.2

PERFIL DEL BENEFICIARIO

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda, priorizando aquellos proyectos puestos en marcha a través de las entidades locales o sus estructuras asociadas por considerarse las más adecuadas para el desarrollo de las iniciativas propuestas.

- Ayuntamientos, Mancomunidades, agrupaciones de ayuntamientos o asociaciones de ayuntamientos con participación pública o público-privada. (10 puntos).
- Otros. (2 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Valoración de la calidad técnica y económica de la propuesta y de su adecuación a necesidades reales del municipio o territorio en relación a la Estrategia de Desarrollo Local. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a corrección de desequilibrios en el municipio o comarca. (5 puntos).
- Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del beneficiario. (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio valora los diferentes proyectos presentados en función de las prioridades fijadas en la EDL del siguiente modo:

- Actividades complementarias del sector productivo que mejoren o incentiven la actividad económica. Actividades que favorecen la diversificación y la generación de empleo. (30 puntos).
- Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (BIC) (30 puntos).
- Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (Inventariado) (25 puntos).
- Recuperación y puesta en valor de Patrimonio no inventariado de alto interés para el municipio o territorio (20 puntos).
- Promoción y desarrollo de proyectos y elementos de interés turístico a nivel regional situados en el territorio, a través de proyectos conjuntos. (30 puntos).
- Promoción y desarrollo de proyectos y elementos de interés turístico a nivel regional situados en el territorio, a través de proyectos individuales. (25 puntos).
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio con alguna figura de protección. (30 puntos).
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio. (20 puntos).
- Infraestructuras turísticas a pequeña escala, incluidas infraestructuras recreativas, señalizaciones, centro de interpretación, etc. (25 puntos).
- Establecimiento de nuevos servicios turísticos en el territorio. (30 puntos).
- Mejora de servicios turísticos existentes en el territorio. (25 puntos).
- Complementario de otras actuaciones de interés turístico que se desarrollen en el municipio o comarca. (15 puntos).
- Servicios sociales y educativos que mejoren la calidad de vida. (30 puntos).
- Servicios básicos destinados a cubrir las necesidades de colectivos desfavorecidos, mayores, parados de larga duración, discapacitados. (30 puntos).
- Servicios básicos a la población que incorporen mejoras ambientales. (30 puntos).
- Servicios de ocio, culturales o recreativos. (25 puntos).
- Implantación de energías renovables (excluida biomasa). (20 puntos).
- Infraestructuras básicas que mejoren las condiciones de los distintos sectores productivos o económicos del territorio. (20 puntos).
- Infraestructuras para servicios básicos que respondan a las necesidades particulares de la población rural. (15 puntos).
- Actividades vinculadas a la planificación de los servicios e infraestructuras locales. (15 puntos).
- Soluciones TIC que respondan a necesidades de mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos. (25 puntos).
- Creación de soluciones de e-gobernanza y TIC. (15 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 30 puntos.



TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (5 puntos máximo).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc. (5 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (27 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (25 puntos).
- Municipios con más de 5.000 habitantes (23 puntos).
- Proyecto de carácter supramunicipal (30 puntos).

El dato al que hace referencia este apartado se obtendrá a partir de la población censada en el último año anterior a la publicación de la convocatoria de ayudas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 30 puntos.

BENEFICIARIO DE CONVOCATORIA ANTERIOR

Con el objetivo de fomentar el equilibrio territorial en el desarrollo de la EDL se penalizarán aquellos beneficiarios directos de la última convocatoria de ayudas del siguiente modo:

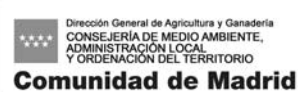
- Beneficiario a título individual de la convocatoria inmediatamente anterior. (-15 puntos)
- Beneficiario coordinador o participante de proyecto de cooperación entre agentes o proyecto colectivo de la convocatoria inmediatamente anterior. (-8 puntos)

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

Los proyectos no productivos que no superen los 49 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos, el porcentaje de subvención correspondiente será el equivalente a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido menor penalización en el criterio de beneficiario de ayudas anteriores, a continuación de persistir el empate se considerarán los de mayor valoración en el criterio relativo al equilibrio territorial, y si aún persistiese el empate, se seleccionaría el de registro de entrada más antiguo.



Comunidad de Madrid



4.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL TIPO DE PROYECTO FORMACIÓN. ACTUACIÓN: V.1

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	10 puntos	Entidades locales y sus entidades vinculadas o dependientes	10
		Asociaciones o fundaciones de carácter local o comarcal	5
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Valoración de la adecuación de la actividad formativa propuesta así como su vinculación con los objetivos estratégicos de la EDL	5
		Valoración de la solvencia económica y técnica (grado de experiencia y cualificación de la entidad organizativa) del promotor	5
COLECTIVO DESTINATARIO	20 puntos	Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y colectivos desfavorecidos	20
		Actividades dirigidas a la cualificación de profesionales del sector agrario, agroalimentario y turístico	20
		Actividades dirigidas a empresas del territorio y a cualificación de trabajadores activos	10
		Otros agentes y población en general	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	10 puntos	Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	20 puntos	Proyecto de carácter local	10
		Proyecto de carácter supramunicipal. Al menos 3 municipios distintos.	20
TIPO DE PROYECTO	20 puntos	Formación en certificados de profesionalidad en familias formativas mencionadas en EDL, con demanda justificada de mano de obra cualificada.	20
		Formación distinta de certificados de profesionalidad con demanda justificada de mano de obra cualificada.	15
		Actividades de formación, demostración e intercambio de experiencias, etc, de alto interés para sectores específicos del territorio.	10
		Otros tipos de actuaciones tales como jornadas de difusión, información, sensibilización, etc, de interés para los distintos sectores socioeconómicos del territorio	5



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS *ACTUACIONES* V.1

PERFIL DEL BENEFICIARIO

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda, priorizando aquellos proyectos puestos en marcha a través de las entidades locales o sus estructuras asociadas por considerarse las más adecuadas para el desarrollo de las iniciativas propuestas.

- Entidades locales y sus entidades vinculadas o dependientes. (10 puntos).
- Asociaciones o fundaciones de carácter local o territorial con representación demostrada en el territorio, bien a través de la ubicación física de una sede o bien mediante el desarrollo de actividades continuadas en el territorio. (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Valoración de la adecuación de la actividad formativa propuesta así como su vinculación con los objetivos estratégicos de la EDL (5 puntos).
- Valoración de la solvencia económica y técnica del beneficiario. Grado de experiencia y cualificación de la entidad organizadora. (5 puntos).

Ambos criterios podrán considerarse excluyentes con la finalidad garantizar la adecuación y viabilidad de las propuestas aceptadas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

COLECTIVO DESTINATARIO

Este criterio prioriza las actuaciones en función del tipo de beneficiario final de la misma, primando aquellas puestas en marcha para corregir desequilibrios producidos en colectivos de marcado interés para la estrategia, así como en las producciones identificadas como clave en la EDL.

- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y colectivos desfavorecidos. (20 puntos).
- Actividades dirigidas a la cualificación de profesionales del sector agrario, agroalimentario y turístico. (20 puntos)
- Actividades dirigidas a empresas del territorio y a cualificación de trabajadores activos. (10 puntos).
- Otros agentes y población en general. (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (5 puntos máximo).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc. (5 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende priorizar aquellas actuaciones con carácter supramunicipal, de modo que el esfuerzo financiero realizado en las mismas tenga la mayor repercusión en la totalidad del territorio propuesto en la EDL.



- Proyecto de carácter local. Iniciativas que desarrollándose en un municipio tienen por objeto cualificar a la población del mismo. (10 puntos).
- Proyecto de carácter supramunicipal. Proyectos que desarrollándose en un municipio persiguen la cualificación de la población de al menos 3 municipios distintos. (20 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

TIPO DE PROYECTO

Este criterio priorizará las actuaciones propuestas en función de las siguientes tipologías:

- Formación en certificados de profesionalidad en familias formativas mencionadas en EDL, con demanda justificada de mano de obra cualificada. Considerada prioritaria dada la importancia y tendencia actual del mercado de trabajo en cuanto al reconocimiento de competencias profesionales a través de los denominados CdP, así como por el bajo nivel de cualificación de la población del territorio de actuación. (20 puntos).
- Formación distinta de certificados de profesionalidad, con demanda justificada de mano de obra cualificada. Cualquier otra formación, no reglada, y no vinculada a CdP, que responda a necesidades reales de cualificación de la población y demanda de las empresas, y que quede claramente justificada dentro de la EDL. (15 puntos).
- Actividades de formación, demostración e intercambio de experiencias, etc., de alto interés para sectores específicos del territorio. (10 puntos).
- Otros tipos de actuaciones tales como jornadas de difusión, información, sensibilización, etc., de interés para los distintos sectores socioeconómicos del territorio. (5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

Aquellos proyectos que no superen los 49 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos, el porcentaje de subvención correspondiente será el equivalente a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio relativo al colectivo destinatario, y si aún persistiese la igualdad de puntuación, se seleccionará el proyecto con registro de entrada más antiguo.



5.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL TIPO DE PROYECTO COOPERACIÓN ENTRE AGENTES. ACTUACIONES: I.4, II.3, IV.3, V.3

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	25 puntos	Participación de más de 5 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	25
		Participación de 4 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	20
		Participación de 3 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	15
		Participación de 2 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	10
		Participación de al menos 2 agentes en el proyecto no necesariamente públicos	5
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	15 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
		Colaboración multidisciplinar en el proyecto.	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	20 puntos	Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto	10
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	10
REPERCUSIÓN DEL PROYECTO	30 puntos	Efectos positivos sobre colectivos jóvenes, mujeres, parados de larga duración y colectivos desfavorecidos	30
		Repercusión particular sobre los agentes involucrados en el proyecto	10
		Repercusión sectorial de la iniciativa	20
		Efectos a nivel local de la iniciativa	20
		Efectos a nivel supramunicipal o territorial de la iniciativa	30
		Efectos positivos sobre el empleo en el territorio	30
		Efectos positivos sobre la calidad de vida en el territorio	30
		Utilización y puesta en valor de los productos y recursos locales	20
		Otros	10



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS DE LAS ACTUACIONES I.4, II.3, IV.3, V.3

BENEFICIARIOS

Este criterio tiene en cuenta las características de la agrupación de solicitantes entorno a la ayuda, priorizando aquellos en los que participan las entidades locales, con el objeto de resolver de modo conjunto aquellos problemas que puedan tener una mayor repercusión sobre la calidad de vida de la población. En los proyectos en los que participen entidades locales, al menos una de ellas se constituirá como coordinadora y solicitante de la subvención.

- Participación de más de 5 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (25 puntos).
- Participación de 4 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (20 puntos).
- Participación de 3 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (15 puntos).
- Participación de 2 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (10 puntos).
- Participación de al menos 2 agentes en el proyecto no necesariamente públicos (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 25 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a la corrección de desequilibrios en el municipio o comarca. Idoneidad de los agentes participantes, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos planteados. Grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc (5 puntos).
- Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del beneficiario. Capacidad para responder económicamente de la ejecución y justificación de la iniciativa, así como de su puesta en marcha de un modo satisfactorio.(5 puntos)
- Colaboración multidisciplinar en el proyecto. Participación en el proyecto de distintos sectores que puedan dar respuesta a la necesidad planteada. (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (10 puntos máximo).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc. (10 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora la contribución de la iniciativa para corregir desequilibrios manifestados en determinados sectores o colectivos identificados en la EDL.

- Efectos positivos sobre colectivos jóvenes, mujeres, parados de larga duración y colectivos desfavorecidos. (30 puntos).



- Repercusión particular sobre los agentes involucrados en el proyecto. (10 puntos).
- Repercusión sectorial de la iniciativa. (20 puntos).
- Efectos a nivel local de la iniciativa. (20 puntos).
- Efectos a nivel supramunicipal o territorial de la iniciativa. (30 puntos).
- Efectos positivos sobre el empleo en el territorio. (30 puntos).
- Efectos positivos sobre la calidad de vida en el territorio. (30 puntos).
- Utilización y puesta en valor de los productos y recursos locales. (20 puntos).
- Otros. (10 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 30 puntos.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

En este sentido, en el caso de proyectos productivos, aquellos que no superen los 49 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos se establecerán tramos para asignar el porcentaje final de ayuda, del siguiente modo:

- Proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos: 30% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 61 y 70 puntos: 32% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 71 y 80 puntos: 35% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 81 y 90 puntos: 40% de ayuda

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la repercusión del proyecto, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

En el caso de los proyectos no productivos, aquellos que no superen los 49 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos, el porcentaje de subvención correspondiente será el equivalente a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración. En el caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la repercusión del proyecto, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.



6.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL TIPO DE PROYECTO PROMOCIÓN. ACTUACIÓN: V.2

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	25 puntos	Participación de más de 5 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	25
		Participación de 4 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	20
		Participación de 3 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	15
		Participación de 2 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio	10
		Participación de al menos 2 agentes en el proyecto no necesariamente públicos	5
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	15 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
		Colaboración multisectorial en el proyecto.	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	20 puntos	Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto	10
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	10
REPERCUSIÓN DEL PROYECTO	30 puntos	Repercusión particular sobre los agentes involucrados en el proyecto	5
		Repercusión sectorial de la iniciativa	20
		Efectos a nivel local de la iniciativa	15
		Efectos a nivel supramunicipal o territorial de la iniciativa	30
		Utilización y puesta en valor de los productos y recursos locales	30



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS ACTUACIONES V.2

BENEFICIARIOS

Este criterio tiene en cuenta las características de la agrupación de solicitantes entorno a la ayuda, priorizando aquellos en los que participan las entidades locales, con el objeto de resolver de modo conjunto aquellos problemas que puedan tener una mayor repercusión sobre la calidad de vida de la población. En los proyectos en los que participen entidades locales, al menos una de ellas se constituirá como coordinadora y solicitante de la subvención.

- Participación de más de 5 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (25 puntos).
- Participación de 4 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (20 puntos).
- Participación de 3 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (15 puntos).
- Participación de 2 agentes/entidades en el proyecto, incluyendo al menos una entidad local del territorio (10 puntos).
- Participación de al menos 2 agentes en el proyecto no necesariamente públicos (5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 25 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a la corrección de desequilibrios en el municipio, comarca o sector productivo. Idoneidad de los agentes participantes, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos planteados. Grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc (5 puntos).
- Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del beneficiario. Capacidad para responder económicamente de la ejecución y justificación de la iniciativa, así como de su puesta en marcha de un modo satisfactorio.(5 puntos)
- Colaboración multisectorial en el proyecto. Participación en el proyecto de distintos sectores que puedan dar respuesta a la necesidad planteada. (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (10 puntos máximo).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc. (10 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora la contribución de la iniciativa para corregir desequilibrios manifestados en determinados sectores o colectivos identificados en la EDL.



- Repercusión particular sobre los agentes involucrados en el proyecto. (5 puntos)
- Repercusión sectorial de la iniciativa. (20 puntos)
- Efectos a nivel local de la iniciativa. (15 puntos)
- Efectos a nivel supramunicipal o territorial de la iniciativa. (30 puntos)
- Utilización y puesta en valor de los productos y recursos locales. (30 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 30 puntos.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

En este sentido, en el caso de proyectos productivos, aquellos que no superen los 49 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos se establecerán tramos para asignar el porcentaje final de ayuda, del siguiente modo:

- Proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos: 30% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 61 y 70 puntos: 32% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 71 y 80 puntos: 35% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 81 y 90 puntos: 40% de ayuda

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la repercusión del proyecto, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

En el caso de los proyectos no productivos, aquellos que no superen los 49 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 49 puntos, el porcentaje de subvención correspondiente será el equivalente a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración. En el caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la repercusión del proyecto, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

- Solicitud de pago normalizada.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos.
- En caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas al contrato.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con un documento de Relación de Facturas.
- Facturas originales o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas (*justificantes de transferencia bancaria y movimientos bancarios firmados y sellados por la entidad*).
- En caso de no haber autorizado la consulta, certificados de estar al corriente corriente con:
 - Obligaciones con la Seguridad Social
 - No tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
 - No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.
 - No haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020).
 - No tener deudas con la Asociación ARACOVE en el momento de la justificación.
- Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios o publicaciones.
- En caso de proyectos formativos se deberá presentar una memoria justificativa indicando todos los pormenores relativos al desarrollo de la actividad: calendario, localización, duración, asistentes, evaluación, etc, según el modelo facilitado por ARACOVE.
- Registros, permisos y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Mayor de contabilidad referido al código contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados, así como de la contabilización de la subvención recibida.
- En caso de nueva actividad económica declaración censal o certificado de actividad económica emitido por la agencia tributaria.
- Acreditación del compromiso de empleo:
 - Contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y alta en Régimen Gral de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - Vida Laboral de la empresa a fecha de justificación del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud de pago del proyecto.



- En caso de iniciativas de autoempleo deberá aportar alta en la Seguridad Social y último pago de cupón de autónomos
- En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos, y el importe por ejecución de obra sea igual o superior a 50.000 euros, o el gasto por contratación de servicios o suministros sea igual o superior a 18.000 euros, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- En caso de compra de maquinaria agrícola, acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).
- En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:
 - Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación de conformidad con el modelo 28. Así mismo, en su caso, aportará el correspondiente Contrato Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda verificar dicho expediente de contratación.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de la entidad financiera en el que conste el titular y su número de cuenta bancaria.



ANEXO V. LÍNEAS DE AYUDA

Submedida	Tipos de Operación
I. Apoyo al sector Agrario y Agroindustrial	I.1. Apoyo a la incorporación al medio agrario de no profesionales
	I.2. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias
	I.3. Apoyo al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario
	I.4. Apoyo a la promoción de nuevas formas de agricultura, a través de proyectos de cooperación e intergrupales
II. Apoyo al desarrollo del sector turístico y conservación del territorio	II.1. Desarrollo de actuaciones no productivas vinculadas a la conservación del patrimonio y el turismo
	II.2. Desarrollo de actividades productivas vinculadas al desarrollo del turismo en el territorio.
	II.3. Apoyo a la promoción de nuevas formas de turismo en el territorio, a través de proyectos de cooperación e integrales
III. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de Pequeñas Empresas y Microempresas	III.1. Ayuda a creación de empresas
	III.2. Ayudas a la modernización, traslado y mejora de la competitividad de las empresas ya existentes
IV. Servicios a la población	IV.1. Prestación de servicios básicos a la población
	IV.2. Actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad a las TIC
	IV.3. Impulso de nuevas formas organizativas de las administraciones locales
V. Apoyo transversal al impulso de los distintos sectores económicos	V.1. Formación, información y asesoramiento
	V.2. Apoyo a la promoción, difusión y comercialización
	V.3. Apoyo al desarrollo de proyectos de cooperación e integrales



SUBMEDIDA I: APOYO AL SECTOR AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL

I.1. Apoyo a la incorporación al medio agrario de no profesionales

Acciones subvencionables

Inversiones, y otros gastos indirectos asociados, que faciliten el establecimiento inicial en la actividad agraria de modo no profesional, y que estarán definidas en un Plan Empresarial.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que prevén una instalación de un modo no profesional que prevean el desarrollo de la agricultura a tiempo parcial, y no contemplen por tanto alcanzar el estatus de agricultor profesional. El objetivo es que puedan desarrollar esta actividad como complemento a otra actividad que debe demostrarse.

Tipo e intensidad de ayudas

La intensidad máxima de la ayuda será el 40 % de la inversión subvencionable. Ayuda máxima por proyecto: 200.000€.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Condiciones de admisibilidad de partida.

Respecto a los beneficiarios:

- Desarrollar otra actividad no vinculada al sector agrario, o estar desempleado pero en búsqueda activa de empleo en otro sector no vinculado al agrario.
- Presentar un Plan empresarial con vistas a la instalación no profesional.
- Poseer, en el momento de la solicitud de la capacitación y competencia adecuada o comprometerse a recibir dicha capacitación un plazo máximo de 36 meses desde que recibe la ayuda.

Quedará acreditada la capacitación de aquellos beneficiarios que:

- Cuenten con títulos de grado medio o superior en materias agrarias (Ingeniero agrónomo, agrícola etc.)
- Hayan desarrollado cursos específicos en agricultura, en los últimos cinco años, con una duración mínima de 180 horas; y /o que cuenten con Certificado de Profesionalidad de la Familia Profesional Agraria.
- Promotores con experiencia acreditable de trabajo en agricultura por cuenta ajena que asciendan a 180 h (un año de jornada completa computa por 60 horas).

En caso contrario, el beneficiario tiene la oportunidad de ser beneficiario del programa/itinerario formativo ofrecido por ARACOVE en el marco de la ficha de tipo de operación correspondiente.



Respecto a la explotación

- Ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa
- En explotaciones en las que se instale un agricultor a tiempo parcial no profesional; tendrá una dimensión no inferior a 0,25 UTA. *(Datos cálculo UTA en Anexo VI)*

Compromisos que se adquieren con la concesión de la ayuda y cuyo cumplimiento da derecho a cobrar la ayuda:

- Desarrollar el plan empresarial tal como ha sido aceptado y solicitar las oportunas autorizaciones de modificación si durante el mismo desea introducir cambios sustanciales tales como:
 - Cambios en la localización
 - Cambios en la orientación técnico económica (OTE)
 - Cambios en la dimensión planteada, cuando estos supongan una disminución respecto de lo planteado;
- Establecerse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria existente o de nueva creación;
- La explotación en la que se instale deberá cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en el momento de la concesión de esta ayuda, o en el plazo máximo de 18 meses desde dicha concesión.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos asociados a inversiones vinculadas al aumento del rendimiento global de la explotación. Todo ello de conformidad con el artículo 45 del Reglamento 1305/2013, y especialmente en lo relativo a los gastos de la siguiente naturaleza:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles:
- La construcción, o mejora de bienes inmuebles. En particular se citan:
 - Acondicionamiento de los terrenos, tales como nivelaciones, despedregados, drenajes u otros, siempre teniendo en cuenta que deben tener carácter de inversión y que no puedan entenderse como simples tratamientos (abonados, desinfecciones, etc.);
 - Acondicionamiento de construcciones e instalaciones existentes, para desarrollar la actividad objeto de ayuda;
 - Construcciones e instalaciones nuevas para actividades agrarias.
- La compra de nueva maquinaria y equipos. En particular se citan:
 - Maquinaria de uso agrícola o ganadero;
 - Equipos, instalaciones y utillaje de uso agrícola o ganadero;

-Gastos generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente. Estos gastos solo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión total auxiliable, sin considerar dichos gastos generales.

-Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de licencias, derechos de autor o marcas registradas.



I.2. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias

Acciones subvencionables

El desarrollo de proyectos (inversiones y costes indirectos asociados) dirigidos a:

- La creación de microempresas y pequeñas empresas orientadas a la transformación y comercialización de productos agrarios.
- La modernización, traslado y/o ampliación de microempresas y pequeñas empresas ya existentes, que contemplen el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías orientadas a mejorar su competitividad (bodegas, almazaras, conserveras...)
- El desarrollo de proyectos que permitan mejorar la eficiencia en el uso de recursos y residuos en los procesos productivos; así como desarrollar otras prácticas que permitan mejorar el medio ambiente asociado a la actividad.
- Obras e instalaciones de adecuación y equipamiento de microempresas y pequeñas empresas agroalimentarias (bodegas, almazaras, conserveras...) para recepción de visitantes, degustación, etc.

Beneficiarios

Microempresas y pequeñas empresas agroalimentarias (definición establecida según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003)

Tipo e intensidad de ayudas

La intensidad máxima de la ayuda será el 40 % de la inversión subvencionable. Ayuda máxima por proyecto: 200.000€.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Con respecto a los beneficiarios:

- Acreditación de procedencia de materia prima del territorio de actuación del Grupo de al menos el 75%.
- Los beneficiarios serán microempresas o pequeñas empresas agroalimentarias (según definición establecida según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003).
- Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya.
- El beneficiario aportará declaración responsable de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.
- El beneficiario aportará declaración responsable de no haber solicitado ayuda en el marco de la medida 4.2.1 del PDR de la Comunidad de Madrid.



Con respecto a las inversiones / actividad productiva:

- Las inversiones objeto de ayuda abarcarán inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, o el algodón, exceptuando los productos de la pesca.
 - o El input de la actividad de procesado, comercialización y desarrollo debe estar dentro del Anexo I del tratado.
 - o El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.

Gastos subvencionables

Se considerarán inversiones subvencionables:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.

I.3. Apoyo al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario

Acciones subvencionables

Entre las posibles acciones previstas en esta medida se encuentran:

- El desarrollo de tiendas/ comercios en una industria agroalimentaria (bodega, otra industria...)
- Comercios dirigidos principalmente a la venta de los productos locales (agrarios y agroalimentarios del territorio)

Beneficiarios



- Pequeñas Empresas y Microempresas agroalimentarias que quieran incorporar en su actividad un componente de comercio minorista.
- Personas físicas o jurídicas que quieran iniciar una Microempresa o Pequeña Empresa destinada al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario

Tipo e intensidad de ayudas

La intensidad máxima de la ayuda será el 40 % de la inversión subvencionable. Ayuda máxima por proyecto: 200.000€.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- Microempresas y pequeñas empresas agroalimentarias ubicadas en el territorio que pongan en marcha una actividad dirigida al comercio minorista.
- Comercialización de productos locales producidos en el territorio

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.



I.4. Apoyo a la promoción de nuevas formas de agricultura, a través de proyectos de cooperación e intergrales

Acciones subvencionables

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables. La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. Los tipos de actuaciones que se esperados comprenden proyectos de cooperación integrales sobre:

- Actuaciones en el ámbito de la agricultura social y agricultura de la salud (care farming), actividades que emplean los recursos de la agricultura y de la zootecnia para promover acciones terapéuticas, rehabilitación, inserción social y laboral, de recreación, educación y otros servicios útiles para la vida cotidiana de las comunidades locales (Di Iacovo 2009).
- Actuaciones dirigidas a promover al vínculo entre sector agrario y el turismo (rutas turísticas asociadas a productos locales, biotinerías agroturismo vivencial, infraestructuras agrarias actualmente en desuso en atractivo turístico, como por ejemplo la transformación de antiguos molinos o silos en albergues, Impulso del turismo gastronómico; diseño de productos agroturísticos que identifiquen territorio con un nuevo modelo agroalimentario.
- Fortalecer el vínculo entre el sector agrario productor y transformación y la hostelería y en general todo lo relativo a la gastronomía
- Iniciativas que vinculen el desarrollo de la agricultura con el medio ambiente, relacionadas con el mejor uso de los recursos y el aprovechamiento de los residuos, así como a la lucha contra el cambio climático (economía circular, gestión conjunta de residuos..)

Actuaciones vinculadas a la agricultura colaborativa (en concreto en e la vid y el olivar), vínculos con actividades de ocio, espacios comunitarios de producción, huertos de ocio...etc.)

Beneficiarios

Podrá ser beneficiario cualquier entidad (con independencia de la personalidad jurídica que adopte, incluidos emprendedores autónomos, empresas, entidades asociativas, entidades locales etc.) que tenga capacidad y competencias para organizar, desarrollar y promocionar el proyecto de cooperación y sobre el que recaiga parte de la carga financiera del proyecto.

Tipo e intensidad de ayudas

En función de las características del proyecto de cooperación presentado y de sus integrantes:

- Productivo: máximo 40%. Ayuda máxima por proyecto: 200.000 €
- No productivo: máximo 90%. Ayuda máxima 80.000€ por cada entidad local participante en el proyecto, o hasta 80.000€ en total para proyectos en los que sólo haya participación privada.



Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- El equipo que presente el proyecto debe estar compuesto por al menos dos entidades/ agentes.
- Dado que esta medida está orientada a promover la diversificación en el sector agrario es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al sector primario.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los proyectos de cooperación tendrán el contenido mínimo que se describe en el apartado de documentación justificativa.

Compromisos que se adquieren con el cobro de la ayuda y cuyo incumplimiento dará lugar al reintegro de la misma:

Se deberá proceder a la divulgación de las actividades y resultados del proyecto en el ámbito establecido por ARACOVE.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- Costes de los estudios de viabilidad, comercialización y financiación (de elaboración del plan empresarial) y gastos generados para la constitución, implantación, trabajos preparatorios y escrituras para la puesta en marcha del proyecto.
- Costes de actividades de animación realizados en la zona que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo.
- Costes de funcionamiento: Inversiones materiales e inmateriales, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, incluyendo gastos de formación de intervinientes, asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización.
- Otros costes directos del proyecto específico: plataformas digitales y diseño de herramientas digitales, gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto.
- Costes de actividades de promoción (comunicación y divulgación).

El desarrollo de inversiones y gastos de acondicionamiento de terrenos y otros asociados, cuando el proyecto de cooperación lo requiera, y siempre de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 45 del Reglamento 1305/2013 de FEADER.



Comunidad de Madrid



SUBMEDIDA II: APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO Y CONSERVACION DEL TERRITORIO

II.1. Desarrollo de actuaciones no productivas vinculadas a la conservación del patrimonio y el turismo

Acciones subvencionables

Entre los posibles tipos de actuaciones/ proyectos a apoyar a través de esta medida están:

- Desarrollo de estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural del territorio, como:
 - Restauración de ecosistemas naturales.
 - Restauración y creación de áreas silvestres.
 - Actividades de información y sensibilización (por ejemplo, centros de visitantes en áreas protegidas, actividades de publicidad y sendas interpretativas y temáticas.
 - Rehabilitación y conservación de construcciones de pequeña envergadura del patrimonio cultural (ermitas, lavaderos, capillas, puentes u otras instalaciones)
 - Proyectos dirigidos al embellecimiento del territorio; iluminaciones estéticas de elementos patrimoniales, etc.
 - Actividades de inventario de lugares del patrimonio natural o cultural
 - Preservación del patrimonio intangible (inmaterial), como la música, el folclore o la etnología.
 - En el caso del desarrollo de estudios, sólo serán subvencionables los que estén vinculados a un proyecto concreto.
- Proyectos de señalización de entornos naturales y/o culturales de interés paisajístico.
- Proyectos de creación o mejora de rutas temáticas, entre otras rutas gastronómicas, arqueológicas, geológicas, histórico artísticas, de naturaleza...
- Creación de centros de información turística.
- Proyectos que mejoren las infraestructuras turísticas del territorio, así como el acceso para los sectores desfavorecidos.
- Creación o rehabilitación de infraestructuras recreativas que den acceso a zonas naturales, como áreas de descanso, merenderos...
- Centros de interpretación de la naturaleza, aulas de naturaleza vinculadas a espacios representativos de la comarca ...
- Proyectos de creación y/o consolidación de servicios turísticos en la comarca, tales como camping, albergues, piragüeras, centros ecuestres,...que no tengan carácter productivo.
- Establecimiento de sistemas de reserva telemática para los servicios turísticos. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y entornos web para la promoción natural y cultural del entorno natural y rural del territorio.



- Proyectos para la creación de destinos turísticos vinculados a los recursos endógenos del territorio. (entorno a fiestas declaradas de interés turístico como las pasiones, a productos locales, a bienes de interés turístico, a recursos naturales, etc.)

Beneficiarios

- Entidades públicas de carácter local
- Asociaciones o fundaciones de carácter local o regional

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad máxima de la ayudas será del 90 % de la inversión subvencionable
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter supramunicipal: 80.000€ por cada entidad local participante.
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter local: 100.000 €

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Beneficiarios:

- Los beneficiarios serán entidades locales así como asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que tengan representación y desarrollen su actividad habitual en el territorio ARACOVE.

Actuaciones:

- Actuaciones que no persigan como objetivo o fin la obtención de ingresos
- El proyecto de actuación debe incorporar un plan de aprovechamiento que cumpla con los criterios descritos en el punto previo.
- Solo serán subvencionables los estudios cuando estén vinculados a un proyecto concreto

Compromisos futuros:

- Efectivo cumplimiento del Plan de aprovechamiento presentado.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes posibles actuaciones:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.



Comunidad de Madrid



- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.



II.2. Desarrollo de actividades productivas vinculadas al desarrollo del turismo en el territorio.

Acciones subvencionables

Entre los posibles tipos de actuaciones/ proyectos a apoyar a través de esta

- Creación y/o rehabilitación de alojamientos turísticos de capacidad reducida, autorizado y clasificado como alojamiento de turismo rural por la Comunidad de Madrid, con un máximo de 50 camas.
- Creación y/o rehabilitación de establecimientos hoteleros, excluidos pensiones y hostales, con una calificación de al menos 3 estrellas.
- Creación y/o rehabilitaciones de otros modelos de alojamiento como albergues juveniles
- Creación, modernización y/o ampliación de pequeñas empresas y/o microempresas que, catalogadas como turísticas en la ordenación de la Comunidad de Madrid tales como la intermediación, la restauración (restaurantes, bares y cafeterías) y la información.
- Creación, modernización y/o consolidación de proyectos que ofrezcan actividades como deportes de aventura, rutas guiadas etc.
- Creación, modernización y/o consolidación de proyectos que ofrezcan actividades complementarias a los sectores productivos comarcales tales como proyectos de enoturismo, agroturismo, etc.
- Proyectos de creación y/o consolidación de servicios turísticos en la comarca, tales como camping, albergues, piragüeras, centros ecuestres,...

Beneficiarios

Microempresas y pequeñas empresas, así como a las personas físicas (art. 19.2 del R 1305/2013)

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos de carácter productivo.

- La intensidad máxima de la ayuda será del 40 % de la inversión subvencionable
- Importe máximo de la ayuda por proyecto: 200.000 €

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Beneficiarios:

- Microempresas y pequeñas empresas conforme a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas

Actuaciones:

- Actuaciones productivas.
- El desarrollo de infraestructuras debe estar ubicado en el territorio.
- El proyecto de actuación debe incorporar un plan empresarial que cumpla con los criterios descritos en el punto previo.



- No se subvencionarán establecimientos de escasa capacidad (menos de 8 plazas en su conjunto) salvo que se trate de actividades complementarias de otras ya existente o a desarrollar en el conjunto del proyecto.
- Tampoco se subvencionarán alojamientos que no aporten una oferta complementaria a su actividad principal, (por ejemplo, acuerdos con productores, empresas de turismo activo, o la promoción y venta de productos del territorio)
- No se admitirán solicitudes de proyectos para las denominadas “viviendas de uso turístico”

Compromisos futuros:

- Los beneficiarios deberán ofrecer información promocional del territorio/ enlace a la información disponible en la web de ARACOVE.
- Llevar efectivamente a cabo la oferta complementaria prevista.
- En el caso de proyectos del sector hostelería los promotores promocionarán los productos locales del sureste de Madrid, y en general los productos de Madrid de calidad reconocida, a través de la inclusión de referencias en sus ofertas de producto o servicio, o a través de la incorporación de un espacio destinado a la exposición y venta de dichos productos. (vino, aceite, anís, ajo, melón, quesos, legumbres, etc.)

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.



II.3. Apoyo a la promoción de nuevas formas de turismo en el territorio, a través de proyectos de cooperación e integrales

Acciones subvencionables

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables. La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto.

Los tipos de actuaciones que se espera comprenden las proyectos de cooperación integrales a apoyar versarán, entre otros, sobre:

- Actuaciones de cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo (p. ej. vínculos entre restaurantes-actividades turísticas y alojamientos; dinamización/ guía conjunta para varios operadores; etc.)
- Actuaciones dirigidas a promover el vínculo entre el turismo y el sector agrario y agroalimentario (rutas turísticas asociadas a productos locales, biotinerarios agroturismo vivencial, infraestructuras agrarias actualmente en desuso en atractivo turístico, como por ejemplo la transformación de antiguos molinos o silos en albergues, Impulso del turismo gastronómico; diseño de productos agroturísticos que identifiquen territorio con un nuevo modelo agroalimentario.
- Actuaciones que promuevan vínculos entre el sector turístico y el patrimonio cultural del territorio (material e inmaterial); por ej, turismo religioso, turismo arqueológico, turismo de “experiencias” vinculado a los oficios tradicionales., etc.
- Actuaciones que promuevan vínculos entre el sector turístico y el medio ambiente/ recursos naturales (turismo ornitológico, ecológico, astronómico, etc.)

Beneficiarios

Podrá ser beneficiario cualquier entidad (con independencia de la personalidad jurídica que adopte, incluidos microempresas y pequeñas empresas, así como a las personas físicas (art. 19.2 del R 1305/2013), entidades asociativas, entidades locales etc.) que tenga capacidad y competencias para organizar, desarrollar y promocionar el proyecto de cooperación y sobre el que recaiga parte de la carga financiera del proyecto.

Tipo e intensidad de ayudas

En función de las características del proyecto de cooperación presentado:

- Productivo: máximo 40%. Ayuda máxima por proyecto: 200.000 €
- No productivo: máximo 90%. Ayuda máxima 80.000€ por cada entidad local participante en el proyecto, o hasta 80.000€ en total para proyectos en los que sólo haya participación privada.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- El equipo que presente el proyecto debe estar compuesto por al menos dos entidades/ agentes.



- Dado que esta medida está orientada a promover nuevas formas de desarrollo turístico es imprescindible la participación de una entidad perteneciente a dicho sector.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los proyectos de cooperación tendrán el contenido mínimo que se describe en el apartado de documentación justificativa.

Compromisos que se adquieren con el cobro de la ayuda y cuyo incumplimiento dará lugar al reintegro de la misma:

Se deberá proceder a la divulgación de las actividades y resultados del proyecto en el ámbito establecido por ARACOVE.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- Costes de los estudios de viabilidad, comercialización y financiación (de elaboración del plan empresarial) y gastos generados para la constitución, implantación, trabajos preparatorios y escrituras para la puesta en marcha del proyecto.
- Costes de actividades de animación realizados en la zona que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo.
- Costes de funcionamiento: Inversiones materiales e inmateriales, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, alquiler de locales para almacenes y oficinas; gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluyendo gastos de formación de intervinientes, asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización.
- Otros costes directos del proyecto específico: plataformas digitales y diseño de herramientas digitales, gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto.
- Costes de actividades de promoción (comunicación y divulgación).

El desarrollo de inversiones y gastos de acondicionamiento de terrenos y otros asociados, cuando el proyecto de cooperación lo requiera, y siempre de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 45 del Reglamento 1305/2013 de FEADER.



SUBMEDIDA III: APOYO A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS

III.1. Ayuda a creación de empresas

Acciones subvencionables

Las asociadas a proyectos de creación de empresas, que no pertenezcan al sector agroalimentario o turístico, que ya cuentan con medidas específicas. La nueva creación supone una acción que da origen a la iniciación de una actividad productiva y que genera puestos de trabajo.

Será subvencionables acciones como:

- Creación de empresas que presten servicios complementarios a otros sectores de actividad (asesoría, consultoría, seguridad, limpieza, lavandería, gestión de residuos, etc.).
- Creación de empresas de artesanía u otras que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio.
- Creación de empresas de base tecnológica o de actividades relacionadas con nuevas tecnologías, informática, comercio electrónico, etc. Información y comunicaciones.
- Creación de empresas de servicios de proximidad:
 - o Servicios facilitadores de la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - o Servicios de atención a la salud, actividades sanitarias y servicios sociales.
 - o Servicios para facilitar el transporte intracomarcal.
 - o Servicios de apoyo a la dependencia.
 - o Educación y servicios culturales para la población más joven.
 - o Servicios de ocio y tiempo libre; actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- Creación de empresas relativas al comercio minorista (no agroalimentarios, que tiene su ficha específica) y servicios generales.
- Creación de empresas asociadas a temas ambientales.
- Creación de empresas asociadas a actividades industriales.

Beneficiarios

Microempresas y pequeñas empresas conforme a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos productivos:

- Importe máximo de la ayuda por proyecto: 200.000 €.
- La intensidad máxima de la ayuda será del 40 % de la inversión subvencionable.



Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, de carácter privado.
- Las infraestructuras objeto de la presente actuación deberán estar ubicadas dentro del territorio ARACOVE.
- Las actividades subvencionables no serán ni agroalimentarias ni turísticas, dado que ya cuentan con medidas específicas.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural o el paisaje, como por ejemplo nuevas industrias extractivas y similares.
- Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de transporte por carretera de mercancías.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.

III.2. Ayudas a la modernización, traslado y mejora de la competitividad de las empresas ya existentes

Acciones subvencionables

Serán subvencionables acciones de ampliación, modernización y traslado de empresas, entendiendo estos en los términos fijados en la EDL de ARACOVE.

Estas actuaciones permitirán mejorar la competitividad de empresas del territorio, logrando:

- El desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías orientadas a mejorar su competitividad.



- El desarrollo de proyectos que permitan mejorar la eficiencia en el uso de recursos y residuos en los procesos productivos; así como desarrollar otras prácticas que permitan mejorar el medio ambiente asociado a la actividad.
- Obras e instalaciones de adecuación y equipamiento de las empresas.

Será subvencionables acciones de modernización, traslado y mejora de la competitividad en:

- Empresas que presten servicios complementarios a otros sectores de actividad (asesoría, consultoría, seguridad, limpieza, lavandería, gestión de residuos, etc.).
- Empresas de artesanía u otras que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio.
- Empresas de base tecnológica o de actividades relacionadas con nuevas tecnologías, informática, comercio electrónico, etc. Información y comunicaciones.
- Empresas de servicios de proximidad:
 - o Servicios facilitadores de la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - o Servicios de atención a la salud, actividades sanitarias y servicios sociales.
 - o Servicios para facilitar el transporte intracomarcal.
 - o Servicios de apoyo a la dependencia.
 - o Educación y servicios culturales para la población más joven.
 - o Servicios de ocio y tiempo libre; actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- Empresas relativas al comercio minorista (no agroalimentarios, que tiene su ficha específica) y servicios generales.
- Empresas asociadas a temas ambientales.
- Empresas asociadas a actividades industriales.

Beneficiarios

Microempresas y pequeñas empresas conforme a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas.

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos productivos:

- La intensidad máxima de la ayuda será del 40 % de la inversión subvencionable
- Importe máximo de la ayuda por proyecto: 200.000 €

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas.
- Las empresas deben de encontrarse constituidas de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Las infraestructuras objeto de la presente actuación deberán estar ubicadas dentro del territorio ARACOVE.



- Las actividades subvencionables no serán ni agroalimentarias ni turísticas, dado que ya cuentan con medidas específicas.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.



Comunidad de Madrid



SUBMEDIDA IV: SERVICIOS A LA POBLACIÓN

IV.1. Prestación de servicios básicos a la población

Acciones subvencionables

Entre los posibles tipos de acciones subvencionables figuran:

- Inversiones en establecimientos o locales relacionados con actividades de ocio, culturales o recreativas.
 - o Desarrollo de actividades deportivas, recreativas y socioculturales
 - o Proyectos de creación o rehabilitación de infraestructuras culturales y de ocio, tales como bibliotecas, museos, sedes y centros socio-culturales, circuitos deportivos, áreas de esparcimiento...
- Inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales que respondan a las necesidades particulares de la población rural (por ejemplo, mercados locales, centros comunitarios para actividades sociales, etc.).
- Apoyo a entidades públicas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población.
 - o Creación de centros de educación y ocio infantiles: guarderías, escuelas infantiles...
 - o Creación de centros y/o servicios para la tercera edad
 - o Prestación de servicios de proximidad, entre otros servicio de auxiliares de ayuda domicilio
 - o Construcción y reconstrucción de servicios de cuidados y educación
 - o Actividades que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral (ludotecas, etc.)
- Inversiones destinadas a la implantación de energías renovables y ahorro de energía (a excepción de las cuestiones tratadas en el PDR de la CM).
- Creación de Escuelas de formación de oficios tradicionales (esparto, piedra, etc.)
- Creación de espacios de emprendimiento o coworking
- Dotación de infraestructuras básicas a pequeña escala para la población, gestión de residuos... etc. o dirigidas a algún sector productivo o económico (por ejemplo, infraestructuras necesarias para el sector agrario)
- Las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones con el fin de mejorar la prestación del servicio y/o de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de las poblaciones.
- Actividades vinculadas a la planificación de los servicios e infraestructuras locales:
 - o Desarrollar o actualizar la documentación de planificación local de los municipios
- Actividades de consultoría en el marco de la elaboración de los Planes que contempla esta medida

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos



en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos NO productivos:

- La intensidad máxima de la ayudas será del 90 % de la inversión subvencionable
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter supramunicipal: 80.000€ por cada entidad local participante.
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter municipal 100.000 €

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Las infraestructuras objeto de la presente actuación deberán estar ubicadas dentro del territorio ARACOVE.

El promotor del proyecto tiene que ser una entidad con vinculación directa con el territorio, bien a través de representación física o a través de la realización de actividades en el mismo.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y



Comunidad de Madrid



visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.



Comunidad de Madrid



IV.2. Actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad a las TIC

Acciones subvencionables

- Acciones que favorezcan la accesibilidad de la población rural a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente personas de edad avanzada, mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos.
- Actuaciones que permitan nuevas formas de trabajo/ organización a través del uso de nuevas tecnologías.
- Creación de soluciones de e-gobernanza y TIC:
 - o Puesta en marcha de red wifi de acceso público para uso ciudadano o turístico
 - o Proyectos asociados al uso de big data

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local.

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos NO productivos:

- La intensidad máxima de la ayudas será del 90 % de la inversión subvencionable
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter supramunicipal: 80.000€ por cada entidad local participante.
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter municipal: 100.000 €

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Las infraestructuras objeto de la presente actuación deberán estar ubicadas dentro del territorio ARACOVE.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de



Comunidad de Madrid



publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.

- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo según lo establecido en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.



IV.3. Impulso de nuevas formas organizativas de las administraciones locales

Acciones subvencionables

Los tipos de actuaciones que se espera apoyar a través de este tipo de operación comprenden la búsqueda nuevas vías de suministro de servicios públicos, incluyendo la cooperación entre entidades locales y/o entre estas y otras entidades privadas o la población del territorio. En concreto se podrán desarrollar:

- Elaboración de Estudios y/o Planes dirigidos a la mejora de la eficiencia para la prestación de servicios públicos en los que se persiga una escala óptima en la producción del servicio a través de nuevas fórmulas organizativas en las administraciones públicas.
- Actuaciones basadas en fórmulas de colaboración público-privada:
 - o Con sectores de la población (por ejemplo, acuerdos con los agricultores para el mantenimiento de los caminos rurales)
 - o Con entidades de la economía social, conforme a lo definido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, capaz de satisfacer las necesidades de servicios a la vez que se puede lograr.
- Actuaciones basadas en fórmulas de colaboración entre municipios para la provisión conjunta de los servicios públicos locales, como pueden ser:
 - o Iniciativas de carácter itinerante o rotativo.
 - o Adquisición de equipamientos y recursos compartidos o comunes.
 - o Formación de agrupaciones con fines concretos de prestación de servicios (agrupaciones de protección civil, etc.)
 - o Uso y/o gestión compartida de recursos y / o infraestructuras.
 - o Iniciativas de transporte colectivo organizado.
 - o Incorporación de innovaciones en la gestión administrativa.
- Actuaciones destinadas al apoyo de la creación de una red de jóvenes a nivel de territorio; e implicación en la gestión y/o aprovechamiento de servicios del territorio.
- Inversiones en establecimientos o locales para la dotación de espacios a Asociaciones de carácter local de jóvenes que a través de sus objetivos persigan el interés general social y económico, a nivel local o comarcal.
- Actuaciones destinadas a la movilización de la población mayor para la realización de actividades de voluntariado destinadas al desarrollo de sus habilidades y conocimientos al tiempo que se aprovecha su experiencia y capacidad.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas entidades públicas de carácter local o supramunicipal, o agrupaciones de las mismas bajo cualquier forma jurídica disponible creada para dicho fin. En caso de que las actuaciones propuestas estén articuladas a través de un Convenio de colaboración entre varias entidades locales deberá haber una entidad local que lidere el proyecto que tendrá la consideración de beneficiaria.



Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos NO productivos:

- La intensidad máxima de la ayudas será del 90 % de la inversión subvencionable.
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter supramunicipal: 80.000€ por cada entidad local participante.
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter municipal: 100.000 €.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- El equipo que presente el proyecto debe estar compuesto por al menos dos entidades/ agentes.
- Dado que esta medida está orientada a promover nuevas formas de organización de la administración pública es imprescindible la participación de una entidad local.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los proyectos de cooperación tendrán el contenido mínimo que se describe en el apartado de documentación justificativa.
- Las infraestructuras objeto de la presente actuación deberán estar ubicadas dentro del territorio ARACOVE.

Compromisos que se adquieren con el cobro de la ayuda y cuyo incumplimiento dará lugar al reintegro de la misma:

Se deberá proceder a la divulgación de las actividades y resultados del proyecto en el ámbito establecido por ARACOVE.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- Costes de planes, estudios y gastos generados para la constitución, implantación, trabajos preparatorios y escrituras para la puesta en marcha del proyecto.
- Costes de actividades de animación realizados que se trate para hacer viable un proyecto propuesto
- Costes de funcionamiento: Inversiones materiales e inmateriales, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, alquiler de locales para almacenes y oficinas; gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluyendo gastos de formación de intervinientes, asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización.
- Otros costes directos del proyecto específico: plataformas digitales y diseño de herramientas digitales, gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto
- Costes de actividades de promoción (comunicación y divulgación).



El desarrollo de inversiones y gastos de acondicionamiento de terrenos y otros asociados, cuando el proyecto de cooperación lo requiera, y siempre de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 45 del Reglamento 1305/2013 de FEADER.

Documentación justificativa

Presentar un Proyecto de actuación que incluya al menos estos epígrafes:

- Objetivos del proyecto. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse.
- Descripción de los potenciales beneficiarios a los que se dirige el proyecto y el ámbito de actuación (municipios del territorio que abarcan).
- Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones:
 - o Estudios previos requeridos y trabajos preparatorios.
 - o Actividades previstas.
 - o Inversiones materiales e inmateriales previstas.
 - o Actividades de promoción (comunicación y divulgación) previstas.
- Resultados esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales) y plan de seguimiento (indicadores).
- Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.

Plan de comunicación y divulgación de los resultados del proyecto de forma comprensible para todos los usuarios posibles identificados en el proyecto.



SUBMEDIDA V: APOYO TRANSVERSAL AL IMPULSO DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS

V.1. Formación, información y asesoramiento

Acciones subvencionables

Los ámbitos en los que se prevé desarrollar las acciones subvencionables previstas son:

- Actividades de formación dirigidas al conjunto de la población: de forma específica se diferenciarán por colectivos concretos (jóvenes, mujeres, desempleados...etc.) y temáticas.
- Actividades de formación dirigidas a las empresas del territorio: De forma específica se diferenciará por sectores productivos (como el turismo, el sector agroalimentario, textil...) o temáticos.
- Formación específica para emprendedores. En particular se prevé el desarrollo de:
 - o Itinerarios formativos específicos para la instalación en el sector agrario. Todos aquellos agricultores no profesionales que reciban apoyo para instalarse en el marco del tipo de operación incluido en la submedida “apoyo al sector agrario y agroalimentario”, podrán acceder a estos itinerarios formativos. ARACOVE garantizará mediante este tipo de operación una oferta formativa suficiente para que los beneficiarios de el TOP I.1.
 - o Itinerarios formativos específicos para el emprendimiento en otros ámbitos productivos.
- Como temáticas transversales en todos estos ámbitos y que cobraran una especial protagonismo se destacan:
 - o El estímulo de la innovación y la formación dirigida a adquisición de aptitudes básicas en nuevas tecnologías
 - o Los temas asociados a la gestión de recurso y residuos, el mantenimiento y conservación del medio y el cambio climático.

Los tipos de acciones que será posible desarrollar son

- Cursos de certificados de profesionalidad para trabajadores desempleados que mejoren las expectativas de inserción laboral de los mismos en familias profesionales tales como: Textil, confección y piel, Industrias alimentarias, Informática y comunicaciones, Energía y agua, Comercio y marketing, Sanidad, agraria, hostelería y turismo, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad, etc.
- Cursos de formación, jornadas o seminarios: Se podrá incluir cursos a distancia (e- learning).
- Actuaciones de información/sesiones de información: exposiciones, ferias, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica.
- Actividades de formación para formadores, que apoyen el proceso de dinamización productiva del territorio. En concreto dirigidas a agentes de empleo, técnicos de entidades locales, otros agentes del territorio que quieran ejercer de dinamizadores de la actividad productiva.
- Actividades de “coaching” o “mentoring” ; asesoramiento personal a emprendedores (en diseño de proyectos, comercialización, financiación, etc.). Seguimiento de los proyectos.
- Actividades de demostración, intercambio de experiencias y actividades prácticas:
 - o Actividades de demostración: que podrán tener lugar en las empresas y /o explotaciones. Difusión y divulgación de prácticas innovadoras.



- Celebración de encuentros entre empresarios/emprendedores; distintos sectores. Generación de actividad en red
- Visitas a empresas/explotaciones: centradas en un tema específico y orientadas a que personas del territorio puedan visitar otras experiencias exitosas (dentro o fuera del territorio): empresas, explotaciones, etc.; aprendiendo de forma directa de la experiencia.

En función del tipo de acción se podrán proponer metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Beneficiarios

Los beneficiarios de la medida son las entidades u organismos que gestionan la actividad de formación, transferencia de conocimiento y/o información; pudiendo estos ser:

- Asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.
- Entidades locales del territorio.

Tipo e intensidad de ayudas

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad máxima de la ayudas será del 90 % de la inversión subvencionable
- El importe máximo de la ayuda por proyecto será de 25.000 euros

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

Beneficiario:

Para poder ser elegible como beneficiario de la medida, éste debe poder probar su solvencia técnica y económica para el desarrollo de la actividad.

Los potenciales beneficiarios deben presentar un plan de formación/ información / asesoramiento que cumpla con los elementos descritos en el apartado previo:

- Las acciones propuestas deben establecer un vínculo con las necesidades del territorio y dirigirse al logro de los objetivos planteados en la EDL
- Las acciones que se planteen deben describir el número mínimo y máximo de alumnos que contemplan y la justificación de los mismos.
- Los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las acciones de formación a desarrollar deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Plan de formación/ información/asesoramiento establecido.



Todas las actuaciones de formación incluirán una breve presentación del PDR de la Comunidad de Madrid, del grupo ARACOVE y la EDL.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos necesarios para la preparación, organización y realización de las acciones de formación y asesoramiento tales como:

- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- No serán subvencionables los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los gastos docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen, únicamente, los gastos derivados del profesorado. El resto de gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.

Así mismo, serán subvencionables los costes de viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades propuestas.

Se estima que el importe por km de desplazamiento podría ascender a 0,10 €/km. Se considera importante incorporar esto como gasto subvencionable, ya que, por un lado, facilitará el desarrollo de actuaciones conjuntas en varios municipios (aunando la oferta de actividades) y por otro, permitirá garantizar la asistencia del público objetivo (en un territorio muy amplio y con importantes distancias)

En todo caso, los gastos de dietas y transporte únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que, sobre indemnizaciones por razón del servicio, están reguladas en la Administración de la Comunidad de Madrid

Documentación justificativa

Es preciso presentar un plan de la actividad formativa/ de información o de asesoramiento que describa los siguientes aspectos:

- Descripción de la actividad a desarrollar:
 - Objetivo y temática
 - Público al que se destina (número mínimo y máximo de alumnos/ y perfil de los mismos). La descripción debe dejar claro el vínculo con una necesidad del territorio/ población.
- Metodología para el desarrollo de la actividad.
- Resultados esperados tras el desarrollo de la actividad, y posibilidades de continuidad con actividades futuras.
- Descripción de la entidad que quiere gestionar el servicio de formación, información o asesoramiento.



Comunidad de Madrid



En concreto, se detallará la cualificación y/o capacidad para gestionar el servicio de formación, información o asesoramiento. Su solvencia técnica y financiera. O nivel de experiencia y conocimiento demostrable en el ámbito en el que se desarrolla la actividad.



V.2. Apoyo a la promoción, difusión y comercialización

Acciones subvencionables

Entre los posibles tipos de actuaciones/ proyectos a apoyar a través de esta medida están:

Actuaciones asociadas al impulso de nuevas vías y canales de comercialización de los productos del territorio:

- Actuaciones dirigidas a la creación y fortalecimiento de nuevos vínculos y espacios de encuentro y comunicación directa entre productores, de bienes y servicios, y consumidores, como por ejemplo:
 - o Mercados locales especializados; impulso de actividades de comercio minorista especializados en productos locales;
 - o Redes sociales que informen sobre las producciones locales o que consigan colaboración entre consumidores productores
 - o Community Supported Agriculture (modelos de agricultura social basados en el compromiso entre consumidores y productor).
 - o Actuaciones conjuntas entre productores, pequeño comercio y hostelería
 - o Actuaciones innovadoras dirigidas a la comercialización de productos que generan nuevos vínculos de relación entre consumidor y productor: plataformas de venta, etc.
- Actuaciones innovadoras dirigidas a la comercialización de productos a través de nuevas formas organizativas y de logística entre productores.
- Campañas de sensibilización/ información que promuevan el consumo de productos y servicios locales (consumo de productos de Km0).
- Iniciativas que promuevan el consumo de productos y servicios locales: establecimiento de acuerdos entre sectores productivos/ agentes del territorio (por ejemplo, sector turístico- hostelería sector agrario; entidades locales- productores de la zona, en el abastecimiento de residencias, colegios, etc.)

Actuaciones dirigidas a mejorar la organización de los agentes del territorio:

- Creación y consolidación de redes empresariales.
- Encuentros y jornadas que promuevan el establecimiento de vínculos entre agentes/ sectores.

Proyectos y actuaciones requeridos para impulsar la promoción del territorio

- Estudios o proyectos de viabilidad para la creación de una imagen de calidad comarcal.
- Estudios o proyectos de las potencialidades de los recursos endógenos del territorio, así como de formas de articulación de los distintos sectores productivos para aprovechar las sinergias de actuación conjunta.
- Elaboración de planes de promoción comarcal./ /Publicaciones de interés comarcal
- Jornadas de promoción y difusión de los recursos y productos locales y comarcales.
- Creación de eventos locales o comarcales para la promoción del territorio, asistencia y organización de ferias, jornadas y actividades.

Beneficiarios



Podrá ser beneficiario cualquier entidad (con independencia de la personalidad jurídica que adopte, incluidos emprendedores autónomos, empresas, entidades asociativas, entidades locales etc.) que tenga capacidad y competencias para organizar, desarrollar y promocionar el proyecto.

Tipo e intensidad de ayudas

En caso de que se trate de proyectos NO productivos:

- Importe máximo de la ayuda por proyecto: 40.000 €
- La intensidad máxima de la ayuda será del 90 % de la inversión subvencionable.

En el caso de que los proyectos presentados sean productivos:

- Importe máximo de la ayuda por proyecto: 40.000 €
- La intensidad máxima de la ayuda será del 40 % de la inversión subvencionable.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- El proyecto debe versar sobre la promoción/ comercialización o difusión de productos / servicios producidos u elaborados en el territorio ARACOVE.
- En el caso de ferias, jornadas o actividades únicamente se aceptarán las primeras ediciones, a no ser que se trate de una acción promocional planificada (en el marco de un plan de actuación) que abarque un conjunto de actuaciones similares en distintos puntos en un espacio limitado de tiempo, el cual deberá ser inferior a un año.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta medida:

- Costes de planes, estudios, proyectos de viabilidad y gastos generados para la constitución, implantación, trabajos preparatorios y escrituras para la puesta en marcha del proyecto.
- Costes de funcionamiento: Inversiones materiales e inmateriales (excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles), los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento (excepto el equipamiento informático).
- Gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluyendo gastos de formación de intervinientes, asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización.
- Gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto.
- Otros costes directos del proyecto específico: plataformas digitales y diseño de herramientas digitales.
- Costes de actividades de promoción (comunicación y divulgación) y costes de actividades de animación realizados en la zona que se trate para hacer viable el proyecto. Publicaciones, únicamente las primeras ediciones, que tengan carácter local o comarcal, con interés para el territorio de actuación.

Documentación justificativa



Presentar un Proyecto de cooperación en el que se demuestre que se lleva a cabo una fórmula colaborativa que incluya al menos estos epígrafes:

- Objetivos del proyecto de cooperación. Estos objetivos deben acotarse y delimitarse.
- Descripción de las entidades / socios que participan en el proyecto y del ámbito de actuación (municipios del territorio que abarcan)
- Detalle de todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo con desglose del presupuesto estimado para cada una de ellas y cronograma de actuaciones:
 - o Estudios previos requeridos y trabajos preparatorios.
 - o Actividades de animación previstas
 - o Inversiones materiales e inmateriales previstas
 - o Actividades de promoción (comunicación y divulgación) previstas.
- Resultados esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales) y plan de seguimiento (indicadores)
- Descripción de la cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Plan de comunicación y divulgación de los resultados del proyecto de forma comprensible para todos los usuarios posibles identificados en el proyecto.



V.3. Apoyo al desarrollo de proyectos de cooperación e integrales

Acciones subvencionables

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables. La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto.

Los tipos de actuaciones que se espera comprenden los proyectos de cooperación integrales que no estén comprendidos en las fichas de:

- Apoyo a la promoción de nuevas formas de agricultura, a través de proyectos de cooperación e integrales
- Apoyo a la promoción de nuevas formas de turismo a través de proyectos de cooperación e integrales
- Impulso de nuevas formas organizativas de las administraciones locales

En concreto podrán ser apoyados:

- Proyectos de cooperación que se centren en la integración ambiental o el uso sostenible de los recursos,
- Proyectos orientados al fomento/ integración de la innovación.
- Proyectos de cooperación dirigidos a la inclusión de colectivos vulnerables.
- Proyectos de cooperación vinculados a otros sectores productivos distintos del agroalimentario y el sector turístico, que ya cuentan con fichas específicas (textil, artesanía, otros...)

Beneficiarios

Podrá ser beneficiario cualquier entidad (con independencia de la personalidad jurídica que adopte, incluidos emprendedores autónomos, empresas, entidades asociativas, entidades locales etc.) que tenga capacidad y competencias para organizar, desarrollar y promocionar el proyecto de cooperación y sobre el que recaiga parte de la carga financiera del proyecto.

Tipo e intensidad de ayudas

En función de las características del proyecto de cooperación presentado:

- Productivo: máximo 40%. Ayuda máxima por proyecto: 200.000 €
- No productivo: máximo 90%. Ayuda máxima 80.000€ por cada entidad local participante en el proyecto, o hasta 80.000€ en total para proyectos en los que sólo haya participación privada.

Condiciones de admisibilidad de partida y condiciones que se adquieren por recibir la ayuda

- El equipo que presente el proyecto debe estar compuesto por al menos dos entidades/ agentes.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.



- Los proyectos de cooperación tendrán el contenido mínimo que se describe en el apartado de documentación justificativa.

Compromisos que se adquieren con el cobro de la ayuda y cuyo incumplimiento dará lugar al reintegro de la misma:

Se deberá proceder a la divulgación de las actividades y resultados del proyecto en el ámbito establecido por ARACOVE.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- Costes de los estudios de viabilidad, comercialización y financiación (de elaboración del plan empresarial) y gastos generados para la constitución, implantación, trabajos preparatorios y escrituras para la puesta en marcha del proyecto.
- Costes de actividades de animación realizados en la zona que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo.
- Costes de funcionamiento: Inversiones materiales e inmateriales, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina; incluyendo gastos de formación de intervinientes, asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización.
- Otros costes directos del proyecto específico: plataformas digitales y diseño de herramientas digitales, gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto.
- Costes de actividades de promoción (comunicación y divulgación).

El desarrollo de inversiones y gastos de acondicionamiento de terrenos y otros asociados, cuando el proyecto de cooperación lo requiera, y siempre de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 45 del Reglamento 1305/2013 de FEADER.



ANEXO VI. UNIDADES POR ACTIVIDAD PARA ALCANZAR EL VOLUMEN DE TRABAJO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO AGRARIO (UTA)

ACTIVIDAD	ha/UTA
CULTIVOS EXTENSIVOS SECANO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	80
CULTIVOS EXTENSIVOS REGADÍO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	60
MAÍZ	40
ALFALFA	30
FORRAJERAS	80
PATATAS	10
HORTICOLAS SECANO	5
HORTICOLAS REGADÍO	2
VIÑA	15
OLIVAR	15
ACTIVIDAD	m2 / UTA
INVERNADEROS	2.000
ACTIVIDAD	Nº cabezas / UTA
OVINO CARNE (hembras reproductoras)	250
OVINO LECHE (hembras reproductoras)	150
CAPRINO CARNE (hembras reproductoras)	200
CAPRINO APTITUD MIXTA (hembras reproductoras)	200
CAPRINO LECHE (hembras reproductoras)	125
VACUNO CARNE (hembras reproductoras)	50
VACUNO LIDIA (animales entre 1 y 6 años)	50
VACUNO LECHE (hembras reproductoras)	25
EQUINO DE CARNE (hembras reproductoras)	50
EQUINO DE REPRODUCCIÓN (hembras reproductoras)	6
CONEJOS(reproductoras)	330
CERDAS MADRES (ciclo cerrado)	50
CERDAS MADRES PARA VENTA LECHONES	150
CERDOS DE CEBO	1.000
GALLINAS	13.000
ABEJAS	nº colmenas/UTA
Tipo industrial	250
Tipo Perfección	300
Tipo Layens	350

En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad para alcanzar el volumen de trabajo de una Unidad de Trabajo Agrario se reducirá en un 40 % y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30 %.

Para las actividades no recogidas en estos cuadros se deberá presentar un estudio económico que refleje que la renta unitaria de la explotación no es inferior al salario mínimo interprofesional.